



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID. - Teléfono 42494

Ejemplar, 50 cts. - Atrasa-  
do, 1 peseta. - Suscripción:  
Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO VI

MARTES, 3 DE JUNIO DE 1941

NUM. 154

### SUMARIO

#### JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 31 de mayo de 1941 por la que se dispone que la de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939 y disposiciones posteriores se apliquen en la Zona de Tànger.—Página 3984.

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 31 de mayo de 1941 por el que se aprueba el Reglamento de la Comisaría de Material Ferroviario. Páginas 3985 a 3987.

Otro de 31 de mayo de 1941 referente a la competencia suscitada entre el Delegado de Hacienda de la provincia de Granada y el Juez de Primera Instancia de Guadix, en auto de suspensión de pagos de la Sociedad Anónima «La Purísima».—Páginas 3987 a 3989.

##### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETOS de 31 de mayo de 1941 por los que se asciende a Ministros plenipotenciarios de primera clase a los señores que se mencionan.—Página 3989.

DECRETO de 31 de mayo de 1941 por el que se nombra Cónsul general de España en Valparaíso a don Juan Bautista Antequera y Angosto.—Página 3989.

DECRETOS de 31 de mayo de 1941 por los que se asciende a Ministros plenipotenciarios de segunda clase a los señores que se citan.—Página 3990.

DECRETO de 31 de mayo de 1941 por el que se nombra en el Ministerio de Asuntos Exteriores a don Teodoro Varela Gil, Ministro plenipotenciario de tercera clase. Página 3990.

DECRETOS de 31 de mayo de 1941 por los que se asciende a Ministros plenipotenciarios de tercera clase a los señores que se expresan.—Páginas 3990 y 3991.

DECRETO de 31 de mayo de 1941 por el que se asciende a Ministro plenipotenciario de tercera clase, y nombrádole Consejero de la Embajada de España en Londres, a don Angel Díaz de Tuesta e Ibáñez de Sendadriano.—Página 3991

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 27 de mayo de 1941 por la que se impone al Topógrafo don Enrique Díaz Atienza un mes de suspensión de empleo y sueldo.—Página 3991.

Otra de 28 de mayo de 1941 por la que se dispone la separación del servicio del Estado del Delineante de Catastro don Eugenio García García.—Página 3991.

Orden de 28 de mayo de 1941 por la que se dispone la separación del servicio del Estado del Administrativo-Calculador don Severino Galifianes Alvarez.—Pág. 3991.

Otra de 31 de mayo de 1941 por la que se dispone pase a prestar sus servicios en comisión a la Fiscalía Provincial de Tasas de Alicante don Francisco Tur Mira. Página 3991.

Otra de 2 de junio de 1941 acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a la razón social «Casanovas Hermanos», de Barcelona, por venta de tejidos a precio abusivo.—Página 3992.

Otra de 2 de junio de 1941 acordada en Consejo de Ministros, por la que se sanciona con doscientas cincuenta mil pesetas a la Compañía Regular colectiva «Morato y Compañía», de Barcelona, por infracción de la Ley de Tasas.—Página 3992.

##### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 30 de abril de 1941 por la que se nombran Instructores de la Guardia Colonial de nuestros Territorios del Golfo de Guinea a los señores que se expresan.—Página 3992.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 27 de mayo de 1941 por la que se dispone se cumpla la sentencia que se cita sobre cesación de servicios telefónicos.—Página 3992.

Ordenes de 3, 5, 26 y 29 de mayo de 1941 por las que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del C.terp. de Correos que se citan.—Páginas 3992 y 3993.

Otras de 5 y 26 de mayo de 1941 por las que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se mencionan.—Página 3993.

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 29 de mayo de 1941 por la que se destinan a los Territorios de Ifni-Sahara a los Oficiales que se relacionan.—Páginas 3993 y 3994.

Otra de 30 de mayo de 1941 por la que se destina al Grupo de Regulares de Tetuán, número 1, al Teniente de Infantería don Julián del Barco Arias.—Página 3994.

Otra de 29 de mayo de 1941 por la que se destina a los Sargentos provisionales don José Sánchez Vizcaino y don Gregorio López Sánchez.—Página 3994.

Otra de 29 de mayo de 1941 por la que se destinan a la Guardia Colonial de los Territorios del Golfo de Guinea a los Auxiliares de Obras y Talleres don José Lubián López y don Antonio Ruiz Vicente.—Página 3994.

Orden de 30 de mayo de 1941 por la que pasa destinado al Depósito de Medicamentos de Villa Nador el Farmacéutico segundo don Germán Cerdá Cerdá.—Página 3994.

Disponibles.—Ordenes de 30 de mayo de 1941 por las que pasan a situación de «disponibles» los Capitanes de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico que se indican. Página 3994.

Orden de 29 de mayo de 1941 por la que queda en situación de «disponible» el Teniente Coronel de Infantería don Joaquín de Miguel Cabrero.—Página 3994.

Otra de 30 de mayo de 1941 por la que causa baja en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico el Comandante de Infantería don Miguel Gómez Pajarón.—Página 3994.

Otra de 29 de mayo de 1941 por la que causan baja en el Servicio del Protectorado los Tenientes de Infantería que se expresan.—Páginas 3994 y 3995.

Otra de 30 de mayo de 1941 por la que causa baja en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico el Teniente provisional de Infantería don Manuel Alvarez Almenara.—Página 3995.

Otra de 29 de mayo de 1941 por la que causa baja en la Delegación del Gobierno Político-Militar en el Sahara, el Teniente Provisional de Infantería don José María Fernández Fernández.—Página 3995.

Otra de 30 de mayo de 1941 por la que causa baja en las Fuerzas de Policía y de Tráfico, el Teniente de Complemento don Miguel Valeriano Finat.—Página 3995.

Otra de 30 de mayo de 1941 por la que pasa a situación de «disponible» el Alférez Provisional de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico don Pedro Coronado Zaragoza.—Página 3995.

Ingresos.—Orden de 29 de mayo de 1941 por la que se concede el ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil a los Aspirantes que se relacionan.—Página 3995.

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 19 de mayo de 1941 por la que se dispone se publique el Escalafón del Cuerpo de Ayudantes Industriales totalizado en 31 de diciembre de 1940.—Páginas 3995 a 4003.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION. — Dirección General de Sanidad. — Anunciando para su provisión en propiedad las Inspecciones Farmacéuticas Municipales vacantes antes de 18 de julio de 1936.—Páginas 4004 y 4005.

HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías).—Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Página 4007.

(Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 18 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado el día 2 de junio de 1941.—Página 4007.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Parte dispositiva de la Orden del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 10 de mayo del corriente año, autorizando al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para explotar la Estación de Autobuses construida en el antiguo Prado de San Sebastián, según el proyecto presentado en las condiciones que se señalan.—Páginas 4005 a 4007.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2275 a 2296.

## JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 31 DE MAYO DE 1941 por la que se dispone que la de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939 y disposiciones posteriores se apliquen en la Zona de Tánger.

La Ley de veintitrés de noviembre del pasado año establece para la Zona de Tánger la vigencia de las normas dictadas y que en lo sucesivo se dicten, con aplicación en el Protectorado Español en Marruecos y, en su consecuencia,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—La Ley de Responsabilidades Políticas de nueve de febrero de mil novecientos treinta y nueve y disposiciones posteriores, se aplicarán en la Zona de Tánger.

**Artículo segundo.**—Corresponderá la Jurisdicción para entender en esta materia al Tribunal Regional, Juez Especial Civil y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

**Artículo tercero.**—Los plazos de prescripción señalados para los responsables políticamente, empezarán a contarse, para la Zona de Tánger y los que en ella residieron o actuaron, desde la fecha de publicación de esta Ley.

**Artículo cuarto.**—Por la Presidencia del Gobierno se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de las que anteceden.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO de 31 de mayo de 1941 por el que se aprueba el Reglamento de la Comisaría de Material Ferroviario.**

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de catorce de marzo del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número setenta y cuatro), se inserta a continuación el Reglamento de Régimen Interior y funciones específicas de la Comisaría de Material Ferroviario, que ha sido objeto de aprobación por esta Presidencia:

**Artículo primero.**—La Comisaría de Material Ferroviario, creada por Decreto de catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número setenta y cuatro), es un Organismo autoritario y coordinador dependiente de la Presidencia del Gobierno y cuya finalidad es la de impulsar, por todos los medios, las construcciones y reparaciones de material ferroviario, hasta conseguir que los parques nacionales de esta clase de vehículos sean los suficientes para responder a las necesidades del tráfico y de la Defensa Nacional.

**Artículo segundo.**—La Comisaría ha sido creada con carácter eventual y, por lo tanto, cesará en sus funciones cuando, a juicio del Gobierno, se haya cumplido la finalidad señalada en el artículo anterior.

**Artículo tercero.**—Las funciones que competen a la Comisaría y las atribuciones excepcionales que a la misma se asignan, son las que se citan en los artículos primero, segundo y tercero del mencionado Decreto y concretamente las que a continuación se indican:

a) Conocer y promover, en su caso, los planes de construcción de nuevo material de todas clases, formados bien sea por el Estado, por la Red Nacional de Ferrocarriles de ancho normal, por las Federaciones y Compañías de Ferrocarriles de vía estrecha y por las personas y Entidades privadas. Para el desarrollo de estos planes deberá informar la Comisaría, alcanzando este informe a toda clase de obras e instalaciones de carácter fijo o móvil, que por su naturaleza, por los materiales empleados por el fin a que se destinan, o por cualquier otra circunstancia, guarden íntima relación con los planes de construcción a los que se hace referencia en este apartado.

b) Desarrollar bajo sus órdenes, de acuerdo con las Empresas propietarias de los vehículos y con la Industria Nacional, los programas de reparación más

convenientes para los intereses nacionales, con arreglo a las necesidades de cada momento.

c) Para el cumplimiento del cometido indicado en los apartados anteriores, señalará en clase y cuantía el material que, formando parte de los planes generales, deba construirse o repararse en cada una de las industrias o talleres, tanto de las Empresas ferroviarias como de la Industria privada, organizando estos trabajos con arreglo a las modalidades constructivas que crea conveniente; modificará los repartos y planes de entrega acordados; si fuese preciso, señalará el orden de los suministros de primeras materias, con arreglo a las previsiones de trabajo establecidas y podrá alterar dicho orden, si fuese conveniente a su juicio, asumiendo, desde el punto de vista industrial toda la autoridad necesaria sobre las factorías y talleres dedicados a estos trabajos.

d) Para hacer compatible la realización de los programas de trabajo con los deseables progresos de la técnica y con las posibilidades industriales de la Nación, podrá la Comisaría presentar, a la aprobación directa del Excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, las modificaciones que, con carácter permanente o eventual, se estime necesario introducir en los Pliegos de Condiciones, en las normas de inspección y en las de recepciones de materiales, en forma tal que, sin perjuicio de la mencionada técnica ni de la seguridad, se puedan poner a contribución todos los medios industriales adecuados para esta clase de trabajos.

e) Será de la especial competencia de la Comisaría, el informar todos los expedientes que se incoen relacionados con el establecimiento de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes en el Ramo ferroviario de su especialidad.

f) Asimismo intervendrá en la fijación de los precios justos de toda clase de vehículos y otros materiales terminados, e informará en relación con los de primeras materias necesarias para su fabricación, pudiendo solicitar a estos efectos los asesoramientos ministeriales y sindicales que tenga por conveniente.

g) Con objeto de disponer de los materiales necesarios para la realización de los programas de construcción y reparación ya indicados, podrá dirigirse directamente a los Organismos ministeriales y sindicales, señalando los cupos necesarios, que habrán de cumplirse a todo trance, mientras exista posibilidad física de hacerlo; distribuirá los mencionados cupos, siendo preceptivo su informe para que los pedidos de materiales diversos disfruten de la calificación de urgentes, a que se refiere el artículo tercero del Decreto de su creación.

n) Dentro de la mayor austeridad, informará los expedientes de importaciones que sean precisos para suplir las insuficiencias de la Industria Nacional en el campo ferroviario, tanto por lo que se refiere a material terminado, como a materias primas y accesorios y, por último, a la maquinaria y herramental necesarios para modernizar los talleres, mejorando su rendimiento.

1) En los casos en que, a juicio de la Comisaría, no fuese satisfactoria la marcha de determinadas fábricas o talleres, bajo el punto de vista de su régimen de trabajo, contabilidad de precio de coste, utilización de los materiales recibidos y, sobre todo, de falta de rendimiento del personal o de las instalaciones, podrá ordenar por sí la inspección a fondo de todos estos aspectos de la vida industrial, proponiendo al Gobierno, con arreglo al resultado de ella, la adopción de las medidas de excepción que se conceptúen necesarias, bien con el carácter de sanción, si a ello hubiere lugar, o con carácter tutelar, llegando, si fuese preciso, a la movilización de los talleres por el Estado, tal como se establece en el artículo segundo del Decreto de su creación.

**Artículo cuarto.**—La Comisaría de Material Ferroviario estará integrada por la Dirección, la Secretaría, la Inspección de Acopios la Inspección Industrial y los Servicios generales.

**Artículo quinto.**—La Dirección será desempeñada por el Director nombrado por el Gobierno, dependiendo de él directamente una Asesoría Técnica y Jurídica y la Secretaría.

**Artículo sexto.**—El Director será responsable ante el Gobierno del funcionamiento y eficacia de la Comisaría y asumirá como consecuencia todas las funciones y atribuciones que se han detallado en el artículo tercero de este Reglamento. Llevará la firma del Organismo, pudiendo delegar en el Secretario para asuntos de trámite, pero bajo su exclusiva responsabilidad. Será el Ordenador de ingresos y pagos en la Caja y cuentas corrientes de la Comisaría y la sola autoridad de la misma que podrá dirigirse a los Ministerios y otras jerarquías de la Nación, en cuyas relaciones será preceptiva su firma. Ostentará la representación de la Comisaría ante toda clase de Autoridades, personas jurídicas y Organismos oficiales, así como también ante los Tribunales de toda índole. Propondrá a la Presidencia del Gobierno las sanciones que sean necesarias. Nombrará y separará al personal de la Comisaría y realizará, en fin, cuantas gestiones estime convenientes para la buena marcha del Organismo de su dirección.

**Artículo séptimo.**—El Secretario será nombrado por la Presidencia del Gobierno, a propuesta del Director de la Comisaría. Se encargará de la realización de los planes de Acopios de materiales para

el desarrollo de los programas de construcción y reparación, así como de la organización de la Inspección eficiente para asegurar el rendimiento de fábricas y talleres. Será el Jefe de Personal de la Comisaría, sometiendo a la Dirección las propuestas correspondientes de nombramiento. Por delegación del Director, firmará la documentación de trámite que sea necesaria para corresponder con industrias y talleres; formará las estadísticas de construcción, reparación, consumo y estado de los parques y sustituirá al Director en sus ausencias o enfermedades.

**Artículo octavo.**—La Inspección Industrial de la Comisaría, a cuyo frente figurará un Ingeniero con título español, establecerá contacto directo con todas las Industrias constructoras y reparadoras, así como con los talleres de las redes y Empresas ferroviarias, con el fin de conocer en todo momento la marcha de los trabajos, ordenando por sí misma la adopción de las medidas que sean necesarias para aumentar el rendimiento de los talleres y mejorar el ritmo de las entregas. Tomará razón de las necesidades de toda índole que puedan afectar al mencionado rendimiento, tanto por lo que se refiere a falta de materias primas y accesorios como con lo que respecta a mano de obra, maquinaria, herramental, sistemas de trabajo, medidas sociales y, en general, sobre cuantas facetas de la vida industrial pueden afectar a la eficacia de las factorías transformadoras. Podrá, asimismo de acuerdo con los Organismos competentes, llevar su inspección a las fábricas productoras de las materias primas necesarias para estos trabajos, formulando, en caso necesario, los correspondientes informes o propuestas, que elevará a la Secretaría o a la Dirección de la Comisaría; por último, orientará su actuación en forma tal que de su función coordinadora y animadora se deduzca un aumento de la eficacia en los trabajos, dando la sensación a las industrias y a las redes de que la Comisaría está siempre presente y atenta a todos sus problemas, así como dispuesta a ayudarlas en su resolución.

**Artículo noveno.**—La Inspección de Acopios tendrá a su frente un Ingeniero español y constituirá, junto con la Inspección Industrial, el nervio de la actuación de la Comisaría, puesto que de buen abastecimiento de materiales depende, en su mayor parte, el rendimiento de las industrias. Recibirá todos los pedidos de materias primas, accesorios y los de toda clase de maquinaria y elementos necesarios para la buena marcha de los trabajos ferroviarios encomendados a los diversos talleres, sobre cuyos pedidos dictaminará, si procede, la urgencia a la que se refiere el artículo tercero del Decreto de creación de la Comisaría, graduando los plazos de entrega y siendo preciso su dictamen para que los mencionados pedidos puedan acogerse a la citada calificación de ur-

gentes. Establecerá una intensa relación por medio de enlaces, con la Delegación del Estado en las Industrias Siderúrgicas y con todos los Organismos distribuidores de primeras materias, vigilando el cumplimiento de los cupos, si los hubiere, y el de los plazos de entrega acordados, actuando siempre de acuerdo y como valiosa ayuda de la Inspección Industrial.

**Artículo décimo.**—Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de creación de este Organismo, los gastos necesarios para el funcionamiento de la Comisaría serán atendidos por la Red Nacional de Ferrocarriles, previa presentación del presupuesto anual correspondiente ante la Subsecretaría de esta Presidencia, la cual, con su informe, lo elevará a la aprobación directa del Excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas. Como consecuencia, la Red Nacional aportará, a requerimiento, de la Comisaría, los fondos que ésta estime necesarios, dentro del presupuesto ya citado, cuyas cantidades serán abonadas en la cuenta de la Red hasta la oportuna justificación.

**Artículo once.**—Los gastos a que se refiere el artículo anterior serán de tres clases:

a) Mobiliario y material inventariable que, en caso de ser adquirido con fondos de la Red Nacional, pasará a formar parte del activo de ésta, formalizándose el oportuno inventario de entrega, a cargo de la Comisaría.

b) Gastos de primera instalación no inventariables que se producirán por una sola vez al constituirse la Comisaría.

c) Atenciones mensuales de personal, gastos de todas clases y material no inventariable.

De todos los gastos que quedan expresados se rendirá cuenta por la Comisaría, trimestralmente, ante la Subsecretaría de esta Presidencia, dando noticia a la Red Nacional una vez aprobada de la cuantía total de las inversiones y sirviendo dichas aprobación y notificación como descargo de las cantidades correspondientes.

**Artículo doce.**—Los funcionarios de la Comisaría serán considerados como Agentes ferroviarios, a los efectos del artículo tercero del Decreto de trece de octubre de mil novecientos treinta y ocho (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número ciento trece) y Orden ministerial de dieciséis de diciembre del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número ciento setenta y tres), referentes ambas disposiciones a autorizaciones de ferrocarril.

**Artículo trece.**—Dentro del espíritu de las dos disposiciones citadas en el artículo anterior, se expedirán por el Ministerio de Obras Públicas, a requerimiento del Director de la Comisaría, los pases de Inspección que sean necesarios para el personal que tenga encomendado esta función. El Director está dotado de pase de Gobierno.

**Artículo catorce.**—Por el Parque Móvil de Ministerios se dispondrá lo necesario para dotar a la Comisaría de los vehículos que por la Subsecretaría se consideren necesarios para la intensa labor de inspección que debe ser realizada en beneficio del servicio.

**Artículo quince.**—Para cuanto no quede regulado concretamente por este Reglamento, se estará a lo que en cada caso se disponga por esta Presidencia del Gobierno.

**Artículo dieciséis.**—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de lo que se ordena por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

**DECRETO de 31 de mayo de 1941 referente a la competencia suscitada entre el Delegado de Hacienda de la provincia de Granada y el Juez de Primera Instancia de Guadix, en auto de suspensión de pagos de la Sociedad Anónima «La Purísima».**

En el expediente y autos de competencia entre el Delegado de Hacienda de la provincia de Granada y el Juez de Primera Instancia de Guadix, de los cuales resulta:

Que el Juzgado de Primera Instancia declaró en estado de suspensión de pagos a la Sociedad Anónima denominada «La Purísima».

Que don Alfredo Falero Medina, Recaudador de la Hacienda pública, hizo constar que habiendo sido designado por el Juzgado, Interventor judicial de la suspensión de pagos, y figurando en la relación de acreedores, ponía en conocimiento del Juzgado de que la razón que motivaba la imputación de tal carácter y que le daba el suspenso en la relación presentada, obedecía al ingreso del trigo que había hecho en la fábrica «La Purísima», pero que dicho trigo no era de su propiedad, sino procedente de embargos practicados por la zona recaudatoria de contribuciones de Guadix, manifestaciones corroboradas por oficio de la fecha veintiséis de abril de mil novecientos treinta y cinco, en el que el Delegado de Hacienda de la provincia participa al Juzgado que debe autorizarse al Recaudador de la Zona de Guadix para que en garantía de los intereses del Tesoro público retire de la fábrica de harinas «La Purísima» la cantidad de ciento sesenta y ocho mil setenta y un kilogramos de trigo, entregados por el mismo como bienes procedentes de embargos, por débitos de contribuciones y créditos del Estado a la expresada Sociedad y requiriendo a su vez al Juzgado para que facilite la entrega de dicho cereal, dada la suspensión de pagos de aquella Sociedad.

Que en diez de mayo de mil novecientos treinta y cinco, y por auto dictado en el expediente de sus-

penión, se mandó retener en el local de la fábrica harinera «La Purísima» trescientos tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco kilogramos de trigo: ciento setenta y ocho mil setenta y uno, por razón de crédito a favor de la Hacienda pública; ciento un mil setecientos cincuenta y ocho, correspondientes al crédito de don José Oliva, y treinta y tres mil seiscientos dieciséis, representativos del crédito de don Antonio Medialdea, cuidando de que la cantidad correspondiente a cada crédito lo esté en envases independientes, constando en ellos una etiqueta expresiva del crédito a que corresponde, todo ello sin perjuicio de las acciones que puedan entablar en su día el que se crea perjudicado por esta medida precautoria y sin que pueda servir esta resolución de influencia o inclinación en ningún sentido a la intervención judicial respecto a las decisiones que hayan de adoptarse dentro de su cometido.

Que la Delegación de Hacienda, de conformidad con el dictamen de la Abogacía del Estado, manifiesta que ha acordado que el Recaudador de la Zona retire el trigo existente en los almacenes de dicha entidad pertenecientes a la Hacienda y que proceda a su inmediata venta por los trámites establecidos, y que el Juzgado debe tener promovida la cuestión de competencia caso de no proceder a la inmediata devolución del trigo al Agente de la Administración, Recaudador de la Hacienda en esa Zona.

Que el Juzgado, de acuerdo con el informe del Ministerio Fiscal, acordó acceder al requerimiento de inhibición, e interpuso recurso de apelación la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial revocó el auto apelado y mantiene la competencia de la jurisdicción ordinaria por estimar que la cuestión planteada tiene su origen en un contrato de compra-venta celebrado en veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro entre el Recaudador de Contribuciones de la Hacienda pública en el partido de Guadix y don Juan de Dios Onieva y Mérida, como Gerente y representante de la fábrica de harinas «La Purísima», por cuyo contrato el primero vendió a la segunda una partida de trigo; que la venta fué realizada ante la Junta de Contratación de trigo de aquella localidad, régimen de ventas existente a la sazón; que el hecho consignado dibuja de una manera clara una relación vincular establecida entre Recaudador de Contribuciones y la Sociedad, emanadas de un contrato de orden civil perfecto y consumado en su mayor parte de compra-venta, por virtud del cual la cosa vendida pasó a dominio del comprador y en el mismo acto parte del precio cierto y convenido al del vendedor, sin que la circunstancia de haber quedado aplazado el resto del precio pueda modificar en absoluto así la naturaleza jurídica de la relación contractual como sus efectos, según el concepto general de la institución y lo dispuesto en el artículo mil quinientos cinco del Código civil en orden a la

resolución de la venta de los bienes muebles por la no entrega del precio convenido; que el hecho de que el trigo proceda de partidas diferentes embargadas por el Recaudador en procedimientos de apremio seguidos contra deudores a la Hacienda no modifica el criterio sustentado por el Tribunal de que se trata de una compra-venta civil perfeccionada y consumada, en parte; y que no cabe entender que la Sociedad «La Purísima» se halla afecta a la jurisdicción administrativa por haber celebrado con la oficina recaudatoria de la Hacienda pública ningún contrato de este tipo, toda vez que la Sociedad no se personó en los procedimientos de apremio, sino que se limitó a concertar su venta ante la Junta de contratación de una cifra global de kilogramos de trigo que obraba en su poder depositada y que adquirió por virtud de aquélla.

Que la Delegación de Hacienda, de acuerdo con la Abogacía del Estado, insiste en el requerimiento de inhibición, surgiendo de lo expuesto el presente conflicto que ha seguido todos sus trámites.

Visto el artículo séptimo de la Ley de Administración y Contabilidad de primero de julio de mil novecientos once, el artículo setenta y nueve y el artículo ciento cuarenta y cuatro del Estatuto de Recaudación de dieciocho de diciembre de mil novecientos veintiocho, la Orden del Ministerio de Hacienda de doce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, el Decreto de treinta de junio de mil novecientos treinta y cuatro y demás disposiciones pertinentes.

Considerando: Primero. Que la presente cuestión de competencia ha sido suscitada por el Delegado de Hacienda de la provincia de Granada al Juzgado de Primera Instancia de Guadix, por estimar la autoridad gubernativa incompetente a la jurisdicción ordinaria para entender en los autos de suspensión de pagos de la Sociedad Anónima «La Purísima» en todo lo que concierne a los trigos embargados por la Hacienda, existentes en los locales de dicha entidad, por ser de la exclusiva incumbencia administrativa la cobranza de los impuestos.

Segundo. Que los Tribunales ordinarios no pueden inmiscuirse en los procedimientos de cobranza así de contribuciones como de las demás rentas públicas y créditos liquidados a favor de la Hacienda, por ser exclusivamente administrativos; siendo, por tanto, privativa la competencia de la Administración para entender y resolver en todas las incidencias de aquélla.

Tercero. Que el procedimiento de apremio en el caso actual no puede considerarse ultimado, puesto que la Administración no ha percibido el precio total del trigo embargado que estaba depositado en los almacenes de la Sociedad y es evidente que la venta de los bienes embargados y su reducción a

metálico forma parte de dicho procedimiento ejecutivo.

Cuarto. Que la Recaudación de Hacienda, al proceder a la venta de los bienes embargados fuera de las normas de subasta o concurso establecidas en el artículo ciento del Estatuto de Recaudación con sujeción al acuerdo de la Junta Comarcal de Contratación de Trigos se ajustó a las normas entonces vigentes contenidas en la Orden del Ministerio de Hacienda de doce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, dictada con objeto de solventar las dificultades surgidas en la tramitación de los expedientes de apremio a causa de la aplicación del Decreto de treinta de junio de mil novecientos treinta y cuatro, regulador del mercado nacional de trigos.

Quinto. Que en virtud de lo expuesto resulta que existe una intromisión de la autoridad judicial en la esfera de acción administrativa.

Conformándose con lo consultado con el Consejo de Estado,

Vengo en resolver la presente cuestión de competencia a favor de la Administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**DECRETOS de 31 de mayo de 1941 por los que se asciende a Ministros plenipotenciarios de primera clase a los señores que se mencionan.**

De acuerdo con lo preceptuado en la base sexta del Real Decreto de diecisiete de agosto de mil novecientos treinta, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Asciendo a Ministro plenipotenciario de primera clase, continuando en el Ministerio de Asuntos Exteriores, a don Luis Calderón y Martín, Ministro plenipotenciario de segunda clase.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
RAMON SERRANO SUNER

De acuerdo con lo preceptuado en la base sexta del Real Decreto de diecisiete de agosto de mil novecientos treinta, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Asciendo a Ministro plenipotenciario de primera clase, continuando en su actual destino, a don Francisco de Ranero y Rivas, Ministro plenipotenciario de segunda clase. Cónsul general de España en Lisboa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
RAMON SERRANO SUNER

De acuerdo con lo preceptuado en la base sexta del Real Decreto de diecisiete de agosto de mil novecientos treinta, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Asciendo a Ministro plenipotenciario de primera clase, continuando en su actual destino, a don Ricardo Gómez Navarro, Ministro plenipotenciario de segunda clase en el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
RAMON SERRANO SUNER

De acuerdo con lo preceptuado en la base sexta del Real Decreto de diecisiete de agosto de mil novecientos treinta, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Asciendo a Ministro plenipotenciario de primera clase a don Diego del Alcázar y Roca de Togores, Ministro plenipotenciario de segunda clase.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
RAMON SERRANO SUNER

**DECRETO de 31 de mayo de 1941 por el que se nombra Cónsul general de España en Valparaíso a don Juan Bautista Antequera y Agosto.**

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Cónsul general de España en Valparaíso a don Juan Bautista Antequera y Agosto, Ministro plenipotenciario de segunda clase, en situación de disponible.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
RAMON SERRANO SUNER

**DECRETOS de 31 de mayo de 1941 por los que se asciende a Ministros plenipotenciarios de segunda clase a los señores que se citan.**

De acuerdo con lo preceptuado en la base sexta del Real Decreto de diecisiete de agosto de mil novecientos treinta, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Asciendo a Ministro plenipotenciario de segunda clase, continuando en su actual destino, a don Pedro E. Schwartz y Diaz-Flores, Ministro plenipotenciario de tercera clase, Cónsul general de España en Montreal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
RAMON SERRANO SUÑER

De acuerdo con lo preceptuado en la base sexta del Real Decreto de diecisiete de agosto de mil novecientos treinta, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Asciendo a Ministro plenipotenciario de segunda clase, continuando en su actual destino, a don Mariano de Amoedo y Galarmendi, Ministro plenipotenciario de tercera clase, Cónsul general de España en San Juan de Puerto Rico.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
RAMON SERRANO SUÑER

De acuerdo con lo preceptuado en la base sexta del Real Decreto de diecisiete de agosto de mil novecientos treinta, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Asciendo a Ministro plenipotenciario de segunda clase, continuando en la situación de disponible, al Ministro plenipotenciario de tercera clase, don Francisco Clerc de Lasalle y Barca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
RAMON SERRANO SUÑER

De acuerdo con lo preceptuado en la base sexta del Real Decreto de diecisiete de agosto de mil novecientos treinta, a propuesta del Ministro de Asun-

tos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Asciendo a Ministro plenipotenciario de segunda clase, continuando en su actual destino, a don Manuel Acal y Marin, Ministro plenipotenciario de tercera clase nombrado en la Legación de España en Ciudad Trujillo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
RAMON SERRANO SUÑER

**DECRETO de 31 de mayo de 1941 por el que se nombra en el Ministerio de Asuntos Exteriores a don Teodoro Varela Gil, Ministro plenipotenciario de tercera clase.**

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en el Ministerio de Asuntos Exteriores a don Teodoro Varela Gil, Ministro plenipotenciario de tercera clase, nombrado Cónsul general de España en Jerusalén.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
RAMON SERRANO SUÑER

**DECRETOS de 31 de mayo de 1941 por los que se asciende a Ministros plenipotenciarios de tercera clase a los señores que se expresan**

De acuerdo con lo preceptuado en la base sexta del Real Decreto de diecisiete de agosto de mil novecientos treinta a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Asciendo a Ministro plenipotenciario de tercera clase, destinándole al Ministerio de Asuntos Exteriores, a don Luis Miguel Fernández Portero, Secretario de primera clase en el referido Departamento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
RAMON SERRANO SUÑER

De acuerdo con lo preceptuado en la base sexta del Real Decreto de diecisiete de agosto de mil novecientos treinta, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Asciendo a Ministro plenipotenciario de tercera



clase, declarándole en situación de disponible, a don Roberto Spottorno y Sanz de Andino. Secretario de primera clase en el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
RAMON SERRANO SUÑER

De acuerdo con lo preceptuado en la base sexta del Real Decreto de diecisiete de agosto de mil novecientos treinta, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Asciendo a Ministro plenipotenciario de tercera clase, al Secretario de primera clase don Luis García Guijarro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
RAMON SERRANO SUÑER

DECRETO de 31 de mayo de 1941 por el que se asciende a Ministro plenipotenciario de tercera clase, y nombrándole Consejero de la Embajada de España en Londres, a don Angel Díaz de Tuesta e Ibáñez de Sendañano.

De acuerdo con lo preceptuado en la base sexta del Real Decreto de diecisiete de agosto de mil novecientos treinta, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Asciendo a Ministro plenipotenciario de tercera clase, nombrándole Consejero de la Embajada de España en Londres, a don Angel Díaz de Tuesta e Ibáñez de Sendañano, Secretario de primera clase en el Consulado de España en Cardiff.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
RAMON SERRANO SUÑER

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de mayo de 1941 por la que se impone al Topógrafo don Enrique Díaz Atienza un mes de suspensión de empleo y sueldo.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido al Topógrafo don Enrique Díaz Atienza por Orden del Ministerio de Hacienda de 17 de mayo de 1938, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 108 de la Junta de Defensa Nacional (B. O. núm. 22) y el de 5 de diciembre del mismo año (B. O. núm. 51), disposiciones en vigor en el momento de iniciarse las diligencias y en el de formular la propuesta,

Esta Presidencia ha tenido a bien sancionar al referido Topógrafo, imponiéndole un mes de suspensión de empleo y sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1941.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 28 de mayo de 1941 por la que se dispone la separación del servicio del Estado del Delineante de Catastro don Eugenio García García.

Ilmo. Sr.: Concluido el expediente ins-

truido, con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, al Delineante de Catastro don Eugenio García García y probadas en el mismo faltas graves de las enumeradas en el artículo noveno de la citada Ley,

Esta Presidencia se ha servido acordar la separación del servicio del Estado del referido Delineante, debiendo causar baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1941.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 28 de mayo de 1941 por la que se dispone la separación del servicio del Estado del Administrativo-Calculador don Severino Galñanes Alvarez.

Ilmo. Sr.: Concluida la ampliación decretada en 21 del actual, del expediente de depuración instruido, con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, al Administrativo-Calculador don Severino Galñanes Alvarez, que fué readmitido con sanción al servicio del Estado por Orden de 3 de agosto de 1940 (B. O. núm. 222 del día 9) y probadas en dicha ampliación faltas graves que dan lugar a la modificación de la sanción impuesta con anterioridad,

Esta Presidencia se ha servido acordar la separación del servicio del Es-

tado del referido Administrativo-Calculador, debiendo causar baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1941.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

ORDEN de 31 de mayo de 1941 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Provincial de Tasas de Alicante, don Francisco Tur Mira.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre último, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre siguiente,

Esta Presidencia se ha servido disponer que don Francisco Tur Mira. Sargento de Infantería con destino en el Regimiento de dicha Arma número 11, pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Provincial de Tasas de Alicante, continuando percibiendo sus haberes en la forma en que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1941.—P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres...

**ORDEN de 2 de junio de 1941, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a la razón social «Casasnovas Hermanos», de Barcelona, por venta de tejidos a precio abusivo.**

Excmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en el expediente elevado al Gobierno en virtud de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 30 de septiembre de 1940, instruido por la Fiscalía Provincial de Tasas de Madrid contra la razón social «Casasnovas Hermanos», de Barcelona, por venta de tejidos a precio abusivo, el Consejo de Ministros ha acordado imponer a la citada razón social las siguientes sanciones:

Primera.—Multa de quinientas mil pesetas; y

Segunda.—Destinar a don José María Casasnovas González, Gerente de la referida empresa, a un batallón de trabajadores por término de tres meses.

Lo que de orden de Su Excelencia participo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 2 de junio de 1941.—P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio y Fiscal Superior de Tasas.

**ORDEN de 2 de junio de 1941 acordada en Consejo de Ministros por la que se sanciona con doscientas cincuenta mil pesetas a la Compañía regular colectiva «Morato y Compañía», de Barcelona, por infracción de la Ley de Tasas.**

Excmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en el expediente elevado al Gobierno en virtud de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 30 de septiembre de 1940, instruido por la Fiscalía Provincial de Tasas de Barcelona contra la Compañía regular colectiva «Morato y Compañía», por venta de sacarina a precio abusivo, el Consejo de Ministros ha acordado imponer a la razón social citada, como sanción por la infracción cometida, la multa de doscientas cincuenta mil pesetas.

Lo que de orden de S. E. participo a VV. EE. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 2 de junio de 1941.—P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Industria y Comercio y Fiscal Superior de Tasas.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**ORDEN de 30 de abril de 1941 por la que se nombran Instructores de la Guardia Colonial de nuestros Territorios del Golfo de Guinea, a los señores que se expresan.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por V. I., para la provisión de las vacantes de Instructores de tercera de la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, he tenido a bien designar para el desempeño de dicho cargo a los Cabos de la Guardia Civil siguientes:

Don Antonio Puga Sánchez.  
Don Juan Jover Arnaldo.  
Don Antonio Domínguez Arrieta.  
Don Salvador Camaró Pavia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1941.—P. D.: Juan Peche.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 27 de mayo de 1941 por la que se dispone se cumpla la sentencia que se cita sobre cesación de servicios telefónicos.**

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos [acumulados, números 11.058 y 11.689, promovidos por la Compañía Telefónica Nacional de España ante la Sala tercera del Tribunal Supremo, demandante, representada por el Procurador don Carlos Salas y Sánchez Campomanes bajo la dirección del Letrado don Julián García San Miguel, y la Administración del Estado, demandada, y en su nombre el Ministerio Fiscal, sobre revocación o subsistencia de Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 29 de julio de 1930 y de la Presidencia del Gobierno provisional de la República, de 22 de agosto de 1931, sobre cesación de servicios telefónicos, se ha dictado sentencia con fecha 28 de marzo de 1941, en cuyo fallo se dice lo siguiente:

«Fallamos que desestimando las excepciones de falta de personalidad en el procurador de la parte actora y de defecto legal en el modo de proponer la demanda, debemos absolver y absolvermos a la Administración General del Estado de las demandas deducidas por la Compañía Telefónica Nacional de España contra la desestimación tácita por la Presidencia del Consejo de

Ministros de la alzada interpuesta contra la Real Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 29 de julio de 1930, así como contra la desestimación expresa, en cuanto pudiera ser eficaz, efectuada por la propia Presidencia en 22 de agosto de 1931, quedando firmes y subsistentes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y, en su virtud, este Ministerio dispone que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos y sea publicado el expresado fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 84 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de mayo de 1941.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

**ORDENES de 3, 5, 26 y 29 de mayo de 1941, por las que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se citan.**

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Manuel Fernández Vázquez, cartero peatón, adscrito a Barja de Lor (Lugo); don Sabino Fonce González, cartero rural, adscrito a Ansareo (Lugo); don Enrique López González, cartero rural adscrito a Freijido (Orense); don Manuel Anlló Valle, cartero peatón, adscrito a Roas (Lugo); don José Pérez, cartero peatón, adscrito a Rus (Coruña), y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esta Dirección general,

Este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el apartado D) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos:

Don Angel de Fuentes y Padrón, Jefe de Negociado de segunda, de Barcelona.

Don José Pestaña Sierra, cartero peatón de San Miguel Dueñas

Don Vidal García García, cartero peatón de Mondreganes (León), y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esta Dirección general.

Este Ministerio acuerda separarles del servicio como comprendidos en el apartado d), artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos:

Don Mariano Santisteban Gregorio, cartero rural, adscrito a estación de Jadraque (Guadalajara).

Don Abraham Sánchez Jiménez, cartero rural, adscrito a Vallecas (Madrid).

Don Emilio Sopena Balda, cartero rural, adscrito a Aren (Huesca).

Don José Lázaro Ramón, peatón adscrito a Huécija (Almería).

Y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esta Dirección general,

Este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos:

Don Miguel Coll Tomás, cartero rural de Orgañá (Lérida).

Don Miguel Borrell Fontells, cartero rural de Figuerola (Lérida).

Don Felipe de la Fuente Ruiz, cartero de R. de Torres de Albánchez.

Don Carlos Navas Caballero, cartero rural de Castell de Ferro.

Don Antonio Carmona Gandía, cartero rural de Rambla de Albos.

Don Angel Labayen Barascoain, cartero urbano de Pamplona.

Don Alfonso Segalas Iglesias, cartero rural de Llavorsí.

Don Estanislao Ron Pérez, cartero peatón de Baleira.

Don Balbino Díaz López, cartero peatón de Vilacha Villamane.

Don Eugenio Martínez Baamonde, cartero rural de Curtis (Coruña).

Don José Bello Varela, cartero rural de Tercias.

Don Agustín Cantos Nogueras, cartero peatón de Montemolín (Badajoz).

Y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esta Dirección general, este Ministerio acuerda separarles del servicio como comprendidos en el apartado d), artículo noveno, de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1941.—José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

*ORDENES de 5 y 26 de mayo de 1941, por las que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al funcionario del Cuerpo de Telégrafos don Victoriano Martínez Gómez, Repartidor de Santander, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarle del servicio, como comprendido en el apartado a), artículo noveno, de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dicho funcionario sea dado de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos don Hipólito Gil Balbás, Jefe de Negociado de tercera clase, adscrito a Madrid, y don Máximo Coarasa Serrano, Repartidor, adscrito a Barcelona, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esta Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1941.—P. D., El Director general, José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al funcionario del Cuerpo de Telégrafos don Juan Miguel Sánchez, adscrito a Gijón (Asturias), y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esta Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarle del servicio, como comprendido en el apartado a) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dicho funcionario sea dado de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

#### Destinos

*ORDEN de 29 de mayo de 1941 por la que se destinan a los Territorios de Ifni-Sahara a los Oficiales que se relacionan.*

A propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores, se destina a los territorios de Ifni-Sahara, a los Oficiales que a continuación se relacionan, los que quedarán en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo, del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4).

#### Infantería

Capitán, don Angel Bueno de Linares, del Grupo de Tiradores de Ifni, a la Delegación del Gobierno Político Militar en Ifni.

Otro, don Eugenio Junca Casadevall, de la Academia de Infantería de Zaragoza, a la Delegación del Gobierno Político-Militar en la Zona Sur del Protectorado (Grupos nómadas), continuando, en comisión, en su actual destino, hasta la terminación del curso.

Teniente provisional, don Diego López Utor, de la Subinspección de Batallones disciplinarios en Ceuta, a la Delegación del Gobierno Político-Militar en Ifni (Mías de Policía).

Alférez provisional, don Alberto López Feliú, del Grupo de Regulares de Infantería número 9, a la Delegación

del Gobierno Político-Militar en el Sahara (Zona Río de Oro).

Otro, don Cristóbal Montero Marroquí, del Grupo de Regulares de Infantería número 9, a la Delegación del Gobierno Político-Militar en el Sahara (Zona de la Sekia el Hábara).

#### Intendencia

Teniente, don Rafael Embún Marcos, del Cuarto Grupo de Tropas de Intendencia, a la Delegación del Gobierno Político Militar en Ifni.

#### Sanidad

Teniente Médico asimilado, don Rafael Viso Troncoso, del Hospital Militar de Xauen, a la Delegación del Gobierno Político-Militar en la Zona Sur del Protectorado.

Madrid, 29 de mayo de 1941.

VARELA

ORDEN de 30 de mayo de 1941 por la que se destina al Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 al Teniente de Infantería don Julián del Barco Arias.

Pasa destinado al Grupo de Regulares de Tetuán número 1, el Teniente de Infantería don Julián del Barco Arias, cesando en el destino que en las condiciones señaladas en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4), desempeñaba en el Protectorado de Marruecos.

Madrid, 30 de mayo de 1941.

VARELA

ORDEN de 29 de mayo de 1941 por la que se destina a los Sargentos Provisionales don José Sánchez Vizcaino y don Gregorio López Sánchez.

A propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores se destina a la Compañía Mixta de Ingenieros del Sahara al Sargento provisional de dicha Arma don José Sánchez Vizcaino de la Estación de Radio de La Agüera, y a la Delegación del Gobierno Político Militar en Ifni al Sargento provisional de Intendencia don Gregorio López Sánchez, del Grupo de Tropas de Intendencia número 9, quedando ambos en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4).

Madrid, 29 de mayo de 1941.

VARELA

ORDEN de 29 de mayo de 1941 por la que se destina a la Guardia Colonial de los Territorios del Golfo de Guinea a los Auxiliares de Obras y Talleres don José Lubián López y don Antonio Ruiz Vicente.

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 27 de marzo último («D. O.» núm. 73), para cubrir, en la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, dos vacantes: una de Ajustador y otra de Artificiero, pasan destinados a dicho Territorio los Auxiliares de Obras y Talleres del C. A. S. E. don José Lubián López, del Grupo de Artillería de Costa de Melilla, y don Antonio Ruiz Vicente, de la Maestranza y Parque de Artillería de Barcelona, que deberán incorporarse a sus nuevos destinos con la mayor urgencia, y quedarán en la situación prevenida en el artículo segundo, párrafo segundo, del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 29 de mayo de 1941.

VARELA

ORDEN de 30 de mayo de 1941 por la que pasa destinado al Depósito de Medicamentos de las Intervenciones de Villa Nador el Farmacéutico segundo don Germán Cerdá Cerdá.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, pasa destinado al Depósito de Medicamentos de las Intervenciones de Villa Nador, el Farmacéutico segundo del Cuerpo de Farmacia Militar don Germán Cerdá Cerdá, de la Farmacia del Hospital Militar de Villa Sanjurjo, quedando en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4).

Madrid, 30 de mayo de 1941.

VARELA

#### Disponibles

ORDENES de 30 de mayo de 1941 por las que pasan a situación de «disponibles» los Capitanes de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico que se indican.

A propuesta del señor Ministro de la Gobernación, causa baja en las Fuerzas de la Policía Armada y de Tráfico el Capitán de Infantería don Francisco Pacheco Silva, quedando en situación de disponible forzoso en la Segunda Región.

Madrid, 30 de mayo de 1941.

VARELA

A propuesta del señor Ministro de la Gobernación, causa baja en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico

el Capitán de Infantería don Manuel Rabasa Domenech, quedando en la situación de disponible forzoso en la Tercera Región Militar.

Madrid, 30 de mayo de 1941.

VARELA

A propuesta del señor Ministro de la Gobernación, causa baja en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico el Capitán de Infantería don Manuel Fernández Guzmán, quedando en situación de disponible forzoso en la Segunda Región Militar.

Madrid, 30 de mayo de 1941.

VARELA

A propuesta del señor Ministro de la Gobernación, causan baja en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico los Capitanes de Infantería don José Muñelo Quesada y don Emilio Muñelo Quesada, quedando ambos en la situación de disponible forzoso en la Octava Región Militar.

Madrid, 30 de mayo de 1941.

VARELA

ORDEN de 29 de mayo de 1941 por la que queda en situación de «disponibles» el Teniente Coronel de Infantería don Joaquín de Miguel Cabrero.

A propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores, queda disponible forzoso en Marruecos el Teniente Coronel de Infantería don Joaquín de Miguel Cabrero, que se encuentra actualmente a las órdenes del Alto Comisario, cesando en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 29 de mayo de 1941.

VARELA

ORDEN de 30 de mayo de 1941 por la que causa baja en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico el Comandante de Infantería don Miguel Gómez Pajarón.

A propuesta del señor Ministro de la Gobernación, causa baja en las Fuerzas de Policía Armada y Tráfico el Comandante de Infantería don Miguel Gómez Pajarón, quedando en situación de disponible forzoso en la Tercera Región Militar.

Madrid, 30 de mayo de 1941.

VARELA

ORDEN de 29 de mayo de 1941 por la que causan baja en el Servicio del Protectorado los Tenientes de Infantería que se expresan.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, causan baja en el Servicio del Protectorado los Te-

nientes de Infantería don Hilario Cas-  
taño Jiménez y don Rafael Valdés  
Galea, quedando en la situación de  
«disponible forzoso» en Marruecos.  
Madrid, 29 de mayo de 1941.

VARELA

ORDEN de 30 de mayo de 1941 por  
la que causa baja en las Fuerzas de  
Policía Armada y de Tráfico el Teniente  
provisional de Infantería don  
Manuel Alvarez Almenara.

A propuesta del señor Ministro de la  
Gobernación, causa baja en las Fuerzas  
de Policía Armada y de Tráfico el  
Teniente provisional de Infantería don  
Manuel Alvarez Almenara, quedando a  
disposición del Capitán General de la  
Quinta Región Militar.

Madrid, 30 de mayo de 1941.

VARELA

ORDEN de 29 de mayo de 1941 por  
la que causa baja en la Delegación  
del Gobierno Politico-Militar en el  
Sahara el Teniente Provisional de  
Infantería don José María Fernández  
Fernández.

A propuesta del Ministerio de Asun-  
tos Exteriores, causa baja en la De-  
legación del Gobierno Politico-Militar  
en el Sahara (Zona de la Sekia el  
Hámara), el Teniente provisional de  
Infantería don José María Fernández  
Fernández, quedando a disposición del  
Capitán General de Canarias.

Madrid, 29 de mayo de 1941.

VARELA

ORDEN de 30 de mayo de 1941 por  
la que causa baja en las Fuerzas  
de Policía y de Tráfico el Teniente  
de Complemento don Miguel Vale-  
riano Finat.

A propuesta del señor Ministro de  
la Gobernación, causa baja en las  
Fuerzas de Policía Armada y de Trá-  
fico el Teniente de Complemento de  
Infantería don Miguel Valeriano Fi-  
nat, quedando en situación de dispo-  
nible forzoso en la Sexta Región Mi-  
litar.

Madrid, 30 de mayo de 1941.

VARELA

ORDEN de 30 de mayo de 1941 por  
la que pasa a situación de «dispo-  
nible» el Alférez Provisional de las  
Fuerzas de Policía Armada y de Trá-  
fico don Pedro Coronado Zaragoza.

A propuesta del señor Ministro de  
la Gobernación, causa baja en las  
Fuerzas de Policía Armada y de Trá-  
fico, el Alférez Provisional de Infan-  
tería don Pedro Coronado Zaragoza,

quedando a disposición del Excelen-  
tísimo señor Capitán general de la  
cuarta Región.

Madrid, 30 de mayo de 1941.

VARELA

Ingresos

ORDEN de 29 de mayo de 1941 por  
la que se concede el ingreso en el  
Cuerpo de la Guardia Civil a los  
aspirantes que se relacionan.

Se concede el ingreso en el Cuerpo  
de la Guardia Civil, como guardias  
segundos de Infantería, con destino a  
las Comandancias de los Tercios Mó-  
viles que se indican, donde causarán  
alta en la próxima revista del mes de  
junio, a los aspirantes que a conti-  
nuación se relacionan y que da prin-  
cipio con el Cabo del Segundo Ter-  
cio de la Legión Juan Salcedo Pérez  
y termina con el Soldado del Regi-  
miento de Infantería número 21 Gre-  
gorio Gómez García.

El plazo de incorporación será el de  
quince días, a partir de la fecha de  
la publicación de la presente Orden  
en el «Diario Oficial» del Ministerio  
del Ejército y BOLETIN OFICIAL  
DEL ESTADO, considerándose renun-  
cian a su ingreso los que no lo efec-  
túan en el plazo señalado, salvo que  
acrediten la imposibilidad de hacerlo  
por causa justificada de enfermedad  
u otra análoga.

Los Jéfs de las Unidades de los  
que permanezcan en filas y los de Co-  
mandancia de la Guardia Civil en los  
restantes casos procederán a pasapor-  
tarlos con la mayor urgencia para sus  
respectivos destinos.

De igual modo las Comandancias  
por donde se hayan tramitado los  
oportunos expedientes de ingreso re-  
mitirán éstos a la de su nuevo des-  
tino.

A la Segunda Comandancia del  
Primer Tercio Móvil

Juan Salcedo Pérez, Cabo del Se-  
gundo Tercio de la Legión.

Antonio Segovia Pech, Cabo del Re-  
gimiento Infantería número 45.

Lorenzo Fernández Jiménez, Solda-  
do de Milicias de F. E. T. de Sevilla.

A la Tercera Comandancia del Segun-  
do Tercio Móvil

Miguel Hernández Hernández, Sol-  
dado de la Academia de Infantería  
de Zaragoza.

Nemesio Barrio Porres, Cabo del Re-  
gimiento de Artillería número 63.

Isidro López Rubio, Soldado del Re-  
gimiento de Infantería número 3.

Alberto Ortiz Alcubierre, Cabo del  
Regimiento Mixto de Ingenieros.

Francisco Illana García, Soldado de  
Infantería. Destinos, Cuarto Cuerpo  
de Ejército.

Hipólito María Barrio, Cabo del Re-  
gimiento de Infantería San Marcial  
número 22.

Audoro Pérez Alonso, Cabo del Re-  
gimiento de Infantería de Montaña  
número 29.

José Figueras Carballero, Soldado  
del Regimiento de Artillería núm. 29.

Eulogio Palmero Carlón, Cabo del  
Grupo de Exploración y Explotación  
número 7.

A la Cuarta Comandancia del Segundo  
Tercio Móvil

Lorenzo Díez Moreno, Sargento ba-  
hilitado, del Regimiento de Infantería  
Mixto de Armas núm. 86.

Antonio Seguro La Odriozola, Solda-  
do del Regimiento de Artillería nú-  
mero 43.

Luis López González, Cabo del Re-  
gimiento de Infantería de Montaña  
número 30.

Gregorio Gómez García, Soldado del  
Regimiento de Infantería número 21.

Madrid, 29 de mayo de 1941.

VARELA

MINISTERIO DE IN-  
DUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 19 de mayo de 1941 por la  
que se dispone se publique el Esca-  
lafón del Cuerpo de Ayudantes In-  
dustriales, totalizado en 31 de di-  
ciembre de 1940.

Ilmo. Sr.: Conforme a lo estable-  
cido en el artículo 14 del Reglamento  
Orgánico del Cuerpo de Ayudantes  
Industriales al servicio de este De-  
partamento y en el artículo 55 del  
Reglamento del Cuerpo de Ingenieros,  
modificado por Decreto de 16 de oc-  
tubre de 1935, y de acuerdo con la  
propuesta del Consejo de Industria,

Este Ministerio ha tenido a bien  
disponer que se publique el Escafa-  
ción del Cuerpo de Ayudantes Industriales,  
totalizado en 31 de diciembre de 1940;  
concediéndose un mes de plazo para  
presentar reclamaciones al mismo que  
versen exclusivamente sobre errores  
materiales, omisiones o cumplimiento  
de sentencias que reconozcan derechos  
personales a los interesados.

Lo que digo a V. I. para su cono-  
cimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de mayo de 1941.—

P. D., Muñoz Rojas.

Sr. Director general de Industria.

# MINISTERIO DE IND

## ESCALAFON DEFINITIVO DEL CUERPO DE AYUDANTES INDUSTRIALES AL SERVICIO DE EST

NUMERO DE ORDEN		NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS
En el Cuerpo	En la clase		
		<b>Tres Ayudantes mayores de primera clase</b>	
1	1	D. Ramón Guixá Colomina.....	Delegación de Industria. Lérida.—Pesas y Medidas..
2	2	D. Salvador Gestal Rueda .....	Delegación de Industria. Málaga.—Electricidad y Pesa y Medidas .....
3	3	D. Francisco Ricoy Anido .....	Delegación de Industria. La Coruña.—Electricidad ..
		<b>Cinco Ayudantes mayores de segunda clase</b>	
4	1	D. Antonio Maestro Ruiz .....	Delegación de Industria. Barcelona.—Gas .....
5	2	D. Eduard. Inés García .....	Delegación de Industria. Madrid.—Pesas y Medidas..
6	3	D. Ramón Solís del Valle .....	Delegación de Industria. Oviedo .....
7	4	D. Manuel Jesús Vecino Hermoso ...	Delegación de Industria. Burgos.—Pesas y Medidas..
8	5	D. Eusebio Chúst del Rey .....	Delegación de Industria. Cuenca.—Pesas y Medidas..
		<b>Quince Ayudantes principales de primera clase</b>	
9	1	D. Abdías Román García .....	Delegación de Industria. Palencia.—Pesas y Medidas
10	2	D. Narciso Iglesias Cid .....	Delegación de Industria. Orense.—Pesas y Medidas..
11	3	D. Buenaventura Ramos García .....	Delegación de Industria. Madrid.—Pesas y Medidas..
12	4	D. Eusebio Madrazo Espinosa.....	Delegación de Industria. Santander.—Electricidad ..
13	5	D. Francisco de P. Roca Lamioni.....	Delegación de Industria. Barcelona.—Pesas y Medida
14	6	D. José Huertas Albaladejo .....	Delegación de Industria. Valencia.—Electricidad .....
15	7	D. Manuel Gispert Blanch .....	Delegación de Industria. Barcelona.—Gas .....
16	8	D. Pedro Sánchez Martínez.....	Delegación de Industria. Murcia.—Pesas y Medidas..
		D. Miguel Pineda Reyes .....	Supernumerario .....
17	9	D. Angel Marin Azanza .....	Delegación de Industria. Barcelona.—Gas .....
18	10	D. Antonio Ciperiani Llevat.....	Delegación de Industria. Barcelona.—Gas .....
19	11	D. Lisardo López Rondán.....	Delegación de Industria. La Coruña.—Pesas y Medida
20	12	D. Pablo Cazorla y Ladrón de Guevara	Delegación de Industria. Almería.—Pesas y Medidas..
21	13	D. Ramón Guixart Morel.....	Delegación de Industria. Barcelona.—Pesas y Medida
22	14	D. José Gratovil Cortés.....	Delegación de Industria. Barcelona.—Electricidad ..
23	15	D. Rafael Calvo Calvo .....	Delegación de Industria. Castellón.—Pesas y Medida
		<b>Vcintiocho Ayudantes principales de segunda clase</b>	
24	1	D. Gregorio Tirado Costa.....	Delegación de Industria. Toledo.—Pesas y Medidas..
25	2	D. José Aguilera Almchta .....	Delegación de Industria. Málaga.—Gas .....
26	3	D. José García Quilo .....	Delegación de Industria. Oviedo.—Electricidad y Pesa y Medidas .....
27	4	D. Manuel García García .....	Delegación de Industria. León.—Pesas y Medidas.....
		D. Julián García Quilo .....	Excedente (O. 30-8-1937) .....
28	5	D. Dionisio Uña Miranda .....	Delegación de Industria. Pontevedra.—Pesas y Medida
29	6	D. Francisco Noguera Roca .....	Delegación de Industria. Barcelona.—Pesas y Medida
30	7	D. Manuel Fernández y F. del Toro...	Delegación de Industria. Valencia.—Pesas y Medidas..
31	8	D. Luis Roselló Cañada .....	Delegación de Industria. Málaga.—Pesas y Medidas..
32	9	D. José Hernández Martínez .....	Delegación de Industria. Barcelona.—Pesas y Medida
33	10	D. Luis Fandiño Iglesias .....	Delegación de Industria. Logroño .....
34	11	D. Francisco Martínez Gil .....	Delegación de Industria. Sevilla.—Pesas y Medidas ..
35	12	D. Manuel Esturo Azueta .....	Delegación de Industria. Alava.—Pesas y Medidas
36	13	D. Juan Palomar Gaspar .....	Delegación de Industria. Guipúzcoa.—Pesas y Medida

# USTRIA Y COMERCIO

MINISTERIO, ORDENADO POR CLASES Y CATEGORIA Y TOTALIZADO EN 31 DE DICIEMBRE DE 1940

Fecha de nacimiento	SERVICIOS RECONOCIDOS		OBSERVACIONES
	EN LA CLASE	AL CUERPO	
	Años - Meses - Días	Años - Meses - Días	
22 noviembre 1874	9 - 0 - 0	44 - 10 - 7	
29 junio 1875	4 - 5 - 12	40 - 0 - 12	
13 agosto 1879	0 - 7 - 17	36 - 1 - 15	
22 septiembre 1878	4 - 5 - 12	35 - 10 - 10	
13 octubre 1884	3 - 7 - 5	35 - 10 - 10	
5 mayo 1880	1 - 0 - 10	24 - 11 - 28	
29 diciembre 1874	0 - 7 - 17	34 - 11 - 19	
17 abril 1880	0 - 2 - 26	34 - 11 - 9	Estacionado hasta que ascienda el Sr. Rosán García, después del cual habrá de figurar.
19 noviembre 1884	8 - 3 - 27	34 - 3 - 15	
31 julio 1884	7 - 9 - 0	34 - 2 - 28	
13 julio 1875	7 - 4 - 26	33 - 7 - 11	
20 abril 1875	7 - 4 - 26	33 - 6 - 27	
17 diciembre 1884	7 - 4 - 26	33 - 5 - 0	
13 octubre 1879	7 - 4 - 26	32 - 10 - 0	
9 abril 1876	6 - 2 - 17	32 - 9 - 14	
13 noviembre 1880	5 - 7 - 14	32 - 6 - 15	
10 enero 1874	4 - 5 - 12	31 - 4 - 17	Incorporado por Orden de 3 de abril de 1934. Adscrito al Instituto Nacional de Sanidad del Ministerio de la Gobernación.
24 enero 1874	4 - 5 - 12	31 - 3 - 9	
13 junio 1876	3 - 7 - 5	31 - 3 - 8	
10 febrero 1882	2 - 4 - 12	31 - 1 - 17	
11 junio 1890	1 - 5 - 24	30 - 0 - 14	
28 enero 1884	1 - 0 - 10	30 - 0 - 0	
16 octubre 1887	0 - 2 - 26	29 - 8 - 2	
5 abril 1878	0 - 7 - 17	29 - 8 - 12	Estacionado hasta que ascienda el Sr. Tirado Costa después del cual habrá de figurar.
24 diciembre 1880	7 - 9 - 0	28 - 10 - 20	
27 septiembre 1875	7 - 5 - 10	28 - 9 - 25	
2 octubre 1887	7 - 4 - 26	28 - 1 - 20	
1 mayo 1888	7 - 4 - 26	28 - 0 - 12	
30 julio 1882	7 - 4 - 26	27 - 4 - 2	
25 marzo 1874	7 - 4 - 26	25 - 11 - 21	
8 septiembre 1875	7 - 1 - 2	25 - 9 - 14	
25 abril 1892	6 - 6 - 8	25 - 9 - 13	
20 abril 1884	6 - 5 - 20	25 - 8 - 29	
3 agosto 1877	6 - 3 - 3	25 - 6 - 22	
23 mayo 1889	5 - 7 - 14	25 - 6 - 0	
17 marzo 1884	5 - 4 - 5	24 - 11 - 1	
18 mayo 1882	4 - 5 - 12	24 - 5 - 25	
24 junio 1898	4 - 2 - 2	24 - 0 - 0	

NUMERO DE ORDEN		NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS
En el Cuerpo	En la clase		
37	14	D. Octavio, Martínez Cayuela .....	Delegación de Industria. Melilla.—Pesas y Medidas
38	15	D. Alberto Ortas Rasal .....	Delegación de Industria. Cervera.—Pesas y Medidas
39	16	D. Saturnino Bravo de Laguna Medina	Excedente (O. 9-6-1939).—Líquidos .....
40	17	D. Juan Petrus Salas .....	Delegación de Industria. Barcelona.—Metales Preciosos
41	18	D. José San Valero Pérez.....	Delegación de Industria. Salamanca.—Pesas y Medidas
42	19	D. Fernando López Miraved.....	Excedente (O. 27-7-1932) .....
43	20	D. José Bello Cascán.....	Delegación de Industria. Zaragoza.—Pesas y Medidas
44	21	D. Antonio González Calvo.....	Delegación de Industria.—Madrid .....
45	22	D. Francisco Cortijos Quiñero.....	Delegación de Industria. Barcelona.—Electricidad
46	23	D. Isidro Martínez del Toro Olalla...	Delegación de Industria. Soria.—Pesas y Medidas...
47	24	D. José María Matéu Suñer .....	Delegación de Industria. Gerona.—Automóviles .....
48	25	D. José Alonso Sáenz .....	Delegación de Industria. Madrid.—Pesas y Medidas
49	26	D. Hermenegildo Solé Tramunt .....	Delegación de Industria. Barcelona.—Pesas y Medidas
50	27	D. Juan A. Marchal Cabrera.....	Delegación de Industria. Jaén .....
51	28	D. Bernardo Cazorla y Ladrón de Guevara .....	Delegación de Industria. Almería.—Pesas y Medidas
		D. Constantino Martínez Abarca .....	Delegación de Industria. Barcelona.—Pesas y Medidas
		D. Antonio Ruiz González .....	Delegación de Industria. Albacete.—Pesas y Medidas
		<b>Ciento cuarenta y dos Ayudantes primeros</b>	
52	1	D. Manuel González Villalba.....	Delegación de Industria. Valencia.—Pesas y Medidas
53	2	D. Gabriel Ferrer Calvet.....	Delegación de Industria. Barcelona.—Electricidad
54	3	D. Conrado Segú Lloréns.....	Delegación de Industria. Barcelona.—Pesas y Medidas
55	4	D. José Aguirre Rodil .....	Excedente (O. 2-5-1932) .....
56	5	D. Joaquín Amigó Miró .....	Delegación de Industria. Barcelona .....
57	6	D. Amadeo Dombret Champagnac.....	Excedente (O. 27-9-1939).—Electricidad .....
58	7	D. Publio Norberto Ríos.....	Delegación de Industria. Alicante.—Pesas y Medidas
59	8	D. Jacobo López Cambé .....	Delegación de Industria. Murcia.—Pesas y Medidas
60	9	D. Francisco López de Ullivarri e Isasi	Excedente (O. 30-1-1932) .....
61	10	D. Julio Blanes Parra.....	Delegación de Industria. Sevilla.—Pesas y Medidas
62	11	D. Desiderio Silves Lahoz.....	Delegación de Industria. Teruel.—Pesas y Medidas
63	12	D. Joaquín Urriburu Morales.....	Delegación de Industria. Madrid .....
64	13	D. Ramón Coll Orfila.....	Delegación de Industria. Melilla.—Automóviles .....
65	14	D. Enrique Guillén Sin .....	Delegación de Industria. Huesca.—Líquidos .....
66	15	D. Luis Carceller Ferrero .....	Delegación de Industria. Murcia .....
67	16	D. Plácido García de la Riera.....	Excedente (O. 30-8-1932) .....
68	17	D. Rufino Aguirregoitia Echevarría...	Delegación de Industria. Vizcaya.—Pesas y Medidas
69	18	D. Manuel Varela Rivera.....	Delegación de Industria. Lugo.—Pesas y Medidas .....
70	19	D. Manuel Gasch Bolos.....	Delegación de Industria. Valencia. Pesas y Medidas
71	20	D. Luis Azcona Reinoso.....	Delegación de Industria. Valladolid.—Pesas y Medidas
72	21	D. José Riera Vilá .....	Delegación de Industria. Barcelona.—Pesas y Medidas
73	22	D. José García Blaunt.....	Delegación de Industria. Huelva.—Metales Preciosos
74	23	D. Francisco Jimeno Cataneo.....	Delegación de Industria. Segovia .....
75	24	D. José Loscertales Bellostas .....	Delegación de Industria. Lérida .....
76	25	D. Ramón Caballer Comellas.....	Delegación de Industria. Baleares.—Automóviles .....
77	26	D. Manuel Marcos López.....	Delegación de Industria. Barcelona.—Pesas y Medidas
78	27	D. Antonio Crovetto Medina .....	Delegación de Industria. Granada.—Pesas y Medidas
79	28	D. Luciano Santillán González .....	Delegación de Industria. Ciudad Real.—Pesas y Medidas. Gas y Líquidos .....
80	29	D. Carlos Tronch Brau .....	Delegación de Industria. Valencia .....
81	30	D. Alfonso Terry Torres.....	Delegación de Industria. Murcia .....
82	31	D. Arcadio Gómez Ceballos .....	Delegación de Industria. Avila.—Automóviles y Pesas y Medidas .....
83	32	D. Juan López de Alda y Cobos.....	Delegación de Industria. Badajoz.—Pesas y Medidas
84	33	D. Antonio de Lucas Lorente .....	Delegación de Industria. León .....
		D. Andrés Torda Sellés .....	Delegación de Industria. Oviedo .....
		D. Enrique López Villar.....	Excedente (O. 13-9-1939) .....
		D. Laureano Julio Muiños González...	Delegación de Industria. Pontevedra .....
		D. Angel Albelda Lemos.....	Delegación de Industria. Valladolid .....
		D. Felipe Solórzano Rodríguez.....	Delegación de Industria. La Coruña.....
		D. Fernando Solórzano Rodríguez .....	Excedente (O. 31-1-1932) .....



Fecha de nacimiento	SERVICIOS RECONOCIDOS		OBSERVACIONES
	EN LA CLASE	AL CUERPO	
	Años - Meses - Días	Años - Meses - Días	
23 agosto 1884	4 - 0 - 25	23 - 7 - 7	Asimilado.
6 junio 1891	3 - 7 - 5	23 - 4 - 27	
26 junio 1882	3 4 - 1	23 - 2 - 11	
22 mayo 1892	3 4 - 1	22 - 11 - 29	
4 diciembre 1887	2 - 10 - 22	22 - 8 - 19	Asimilado.
23 mayo 1889	2 - 5 - 15	22 - 7 - 7	Asimilado.
26 enero 1891	2 - 5 - 15	22 - 6 - 24	
12 junio 1898	2 - 4 - 12	22 - 5 - 21	
11 octubre 1893	2 - 4 - 6	22 - 3 - 23	
22 septiembre 1887	1 - 5 - 6	22 - 2 - 5	
19 diciembre 1883	1 - 0 - 26	22 - 1 - 3	
29 agosto 1885	1 - 0 - 10	22 - 0 - 13	
17 abril 1890	0 - 8 - 9	21 - 10 - 20	
9 julio 1897	0 - 8 - 9	21 - 8 - 0	
14 enero 1885	0 - 7 - 17	21 - 7 - 8	
22 julio 1878	0 - 7 - 9	21 - 4 - 24	
16 agosto 1877	0 - 2 - 26	21 - 3 - 4	
27 febrero 1876	9 - 0 - 0	21 - 2 - 27	
20 diciembre 1895	9 - 0 - 0	20 - 11 - 17	
2 enero 1882	9 - 0 - 0	20 - 10 - 22	
7 enero 1891	9 - 0 - 0	20 - 10 - 0	Asimilado.
18 julio 1899	9 - 0 - 0	20 - 9 - 25	
23 mayo 1881	9 - 0 - 0	20 - 9 - 15	
10 septiembre 1883	9 - 0 - 0	20 - 7 - 26	
21 junio 1881	9 - 0 - 0	20 - 6 - 17	
16 enero 1894	9 - 0 - 0	20 - 2 - 16	Asimilado.
4 marzo 1889	8 - 9 - 0	19 - 9 - 20	
8 febrero 1896	8 - 9 - 0	19 - 6 - 9	
21 febrero 1885	8 - 9 - 0	19 - 5 - 18	
7 abril 1885	8 - 9 - 0	19 - 5 - 12	
18 agosto 1904	8 - 9 - 0	19 - 5 - 11	
14 septiembre 1898	8 - 9 - 0	19 - 3 - 21	
4 marzo 1903	8 - 9 - 0	19 - 0 - 1	Asimilado.
10 agosto 1891	8 - 9 - 0	18 - 9 - 10	
23 febrero 1880	8 - 9 - 0	18 - 7 - 19	
11 enero 1893	8 - 9 - 0	18 - 5 - 16	
21 junio 1895	8 - 9 - 0	18 - 4 - 29	
5 mayo 1882	8 - 9 - 0	18 - 1 - 22	
18 diciembre 1901	8 - 9 - 0	17 - 11 - 24	
11 julio 1896	8 - 9 - 0	17 - 11 - 10	
18 marzo 1894	8 - 9 - 0	17 - 9 - 0	
9 diciembre 1892	8 - 9 - 0	17 - 7 - 16	
17 junio 1873	8 - 9 - 0	17 - 6 - 4	
17 octubre 1905	8 - 9 - 0	17 - 2 - 27	
27 octubre 1894	8 - 9 - 0	17 - 0 - 2	
16 diciembre 1895	8 - 9 - 0	16 - 5 - 27	
16 junio 1900	8 - 9 - 0	16 - 4 - 22	
24 octubre 1883	8 - 9 - 0	16 - 1 - 3	
12 julio 1895	8 - 9 - 0	16 - 1 - 0	Asimilado.
22 febrero 1900	8 - 9 - 0	15 - 11 - 13	
25 octubre 1886	8 - 9 - 0	15 - 7 - 16	
14 enero 1909	8 - 9 - 0	14 - 7 - 5	
4 julio 1901	8 - 9 - 0	14 - 0 - 22	
23 abril 1903	8 - 9 - 0	13 - 5 - 2	
30 mayo 1908	8 - 9 - 0	12 - 11 - 9	
28 julio 1904	8 - 9 - 0	12 - 10 - 4	

NUMERO DE ORDEN		NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS
En el Cuerpo	En la clase		
85	34	D. José María Ayala y Ayala.....	Delegación de Industria. Badajoz.—Automóviles .....
86	35	D. Luis de Arana Bilbao.....	Delegación de Industria. Pontevedra .....
87	36	D. Pedro Barrientos Crego .....	Delegación de Industria. Cáceres .....
88	37	D. Luis Cuñat Reig.....	Delegación de Industria. Valencia .....
89	38	D. Florencio Vaquero Calvo .....	Delegación de Industria. Santander .....
90	39	D. José Andréu Tomé.....	Delegación de Industria. Alicante .....
91	40	D. José García Algorta.....	Delegación de Industria. Oviedo.—Pesas y Medidas .....
92	41	D. Tomás Badias Aznar.....	Delegación de Industria. Alicante .....
93	42	D. Antonio Pelegrí Ballester .....	Delegación de Industria. Barcelona .....
94	43	D. Antonio García Herrera y García de la Reguera.....	Delegación de Industria. Málaga .....
95	44	D. Manuel Barrios del Valle.....	Delegación de Industria. Cádiz .....
96	45	D. Narciso Martínez Hernández.....	Delegación de Industria. Madrid .....
		D. Eduardo Jiménez Segura.....	Excedente (O. 31-1-1932) .....
		D. Rafael Díaz García .....	Excedente (O. 27-5-1936) .....
		D. Eduardo Boluda Leiva .....	Excedente (O. 3-2-1940) .....
97	46	D. Manuel Echevarría Sancho.....	Delegación de Industria. Zaragoza .....
98	47	D. Julio Jiménez de la Serna.....	Delegación de Industria. Ceuta .....
99	48	D. Juan José Arnaldo Targa .....	Delegación de Industria. Lérida .....
100	49	D. Antonio Sánchez Santamaría.....	Delegación de Industria. Ciudad Real.....
101	50	D. Carlos Founaud Fau .....	Delegación de Industria. Huesca .....
102	51	D. Jacinto Sáenz-Diez Vázquez .....	Delegación de Industria. Orense.—Electricidad .....
		D. Tomás Moreno Garbayo .....	Excedente (O. 2-12-1932) .....
103	52	D. Salvador Rodríguez Ruiz.....	Delegación de Industria. Córdoba .....
104	53	D. Rafael García Martín.....	Delegación de Industria. Guadajara .....
105	54	D. Enrique Mayordomo Lázaro .....	Delegación de Industria. Cáceres.—Pesas y Medidas .....
106	55	D. Manuel Granados de la Rosa.....	Delegación de Industria. Cádiz.—Pesas y Medidas .....
		D. Francisco Pardo Fenol.....	Excedente (O. 18-8-1939).—Pesas y Medidas.....
107	56	D. Patricio Sánchez Alvarez .....	Delegación de Industria. Orense .....
108	57	D. Ignacio Márquez Azcárate .....	Delegación de Industria. Barcelona .....
109	58	D. Luis Díaz-Pavón Carrión-Vega .....	Delegación de Industria. Madrid .....
110	59	D. Esteban Viál Castells.....	Delegación de Industria. Barcelona .....
111	60	D. Luis García González.....	Delegación de Industria. Madrid .....
112	61	D. Gonzalo Lobo Gallargo.....	Delegación de Industria. Sevilla .....
113	62	D. Juan B. Socías y Alonso de León.....	Delegación de Industria. Baleares .....
114	63	D. Fernando López Martínez.....	Dirección General de Industria.....
115	64	D. Alfonso Sánchez García.....	Dirección General de Industria.....
116	65	D. Francisco Martínez Castillo.....	Delegación de Industria. Sevilla .....
117	66	D. Fernando J. Franco Requeséns.....	Delegación de Industria. Zaragoza .....
118	67	D. José Ruiz Martínez.....	Delegación de Industria. Valencia.....
119	68	D. Vicente José Archanco Bielsa.....	Delegación de Industria. Pamplona .....
120	69	D. Marino Ruiz Santolalla.....	Delegación de Industria. Alava .....
121	70	D. Manuel Perea Guardefío.....	Delegación de Industria. Sevilla .....
122	71	D. Ignacio Rodríguez Moreno .....	Delegación de Industria. Albacete .....
123	72	D. César Arredondo Bombón .....	Delegación de Industria. Castellón .....
124	73	D. Santiago Fillat Bistuer.....	Delegación de Industria. Navarra .....
125	74	D. Ramón Nafria Ramos .....	Dirección General de Industria .....
126	75	D. Fernando Carmona de la Puente.....	Delegación de Industria. Madrid .....
127	76	D. Ramiro Orio Ruiz de las Cuevas.....	Delegación de Industria. Vizcaya .....
128	77	D. Germán Labrador Marqués.....	Delegación de Industria. Salamanca .....
129	78	D. Manuel de la Torre Rousseau.....	Delegación de Industria. Madrid .....
130	79	D. Juan Manuel Ranero García.....	Delegación de Industria. Santander .....
131	80	D. Julio Antonio Ortega Jordana.....	Delegación de Industria. Toledo .....
132	81	D. Fernando Gosálvez Mamos .....	Dirección General de Industria .....
133	82	D. José María de la Vega Artiach.....	Delegación de Industria. Burgos .....
134	83	D. Enrique Alfaro Segovia.....	Delegación de Industria. Madrid .....
135	84	D. José Frigola Casassás .....	Delegación de Industria. Barcelona .....
136	85	D. Bernardo Ruiz Pérez.....	Delegación de Industria. Barcelona .....
137	86	D. Felipe Fuentes de la Riva.....	Delegación de Industria. Logroño .....
138	87	D. Ramón Joaquín Pérez de la Fuente.....	Delegación de Industria. Guipúzcoa .....
139	88	D. Fernando Vecino Atienza.....	Delegación de Industria. Burgos .....
140	89	D. Juan Oficialdegui Santisteban .....	Delegación de Industria. Madrid .....

SERVICIOS RECONOCIDOS

Fecha de nacimiento

EN LA CLASE

AL CUERPO

OBSERVACIONES

Años - Meses - Días

Años - Meses - Días

22 enero 1905	8 - 9 - 0	12 - 6 - 25	
30 mayo 1909	8 - 9 - 0	12 - 6 - 19	
15 mayo 1903	8 - 9 - 0	12 - 6 - 15	
4 octubre 1895	8 - 9 - 0	12 - 4 - 24	
22 septiembre 1900	8 - 9 - 0	11 - 9 - 3	
10 febrero 1881	8 - 9 - 0	17 - 0 - 0	
29 diciembre 1909	8 - 9 - 0	11 - 8 - 6	
11 enero 1902	8 - 9 - 0	11 - 7 - 9	
13 septiembre 1902	8 - 9 - 0	11 - 4 - 22	
23 septiembre 1902	8 - 9 - 0	11 - 4 - 9	
15 marzo 1902	8 - 9 - 0	11 - 2 - 0	
15 mayo 1891	8 - 9 - 0	10 - 11 - 16	
18 junio 1886	8 - 9 - 0	10 - 11 - 8	
26 diciembre 1892	8 - 9 - 0	10 - 10 - 12	
31 marzo 1895	8 - 9 - 0	10 - 10 - 12	
27 junio 1909	8 - 9 - 0	10 - 7 - 20	
15 diciembre 1884	8 - 9 - 0	10 - 6 - 24	
16 febrero 1908	8 - 9 - 0	10 - 6 - 10	
14 abril 1896	8 - 9 - 0	10 - 6 - 9	
9 agosto 1905	8 - 9 - 0	10 - 6 - 7	
23 diciembre 1890	8 - 9 - 0	10 - 5 - 19	
25 agosto 1902	8 - 9 - 0	10 - 5 - 8	
29 noviembre 1907	8 - 9 - 0	10 - 4 - 26	
1 septiembre 1907	8 - 9 - 0	10 - 4 - 14	
22 marzo 1902	8 - 9 - 0	10 - 4 - 8	
15 marzo 1902	8 - 9 - 0	10 - 1 - 27	
8 septiembre 1890	8 - 9 - 0	10 - 1 - 9	
14 diciembre 1907	8 - 9 - 0	9 - 10 - 2	
13 abril 1907	8 - 9 - 0	9 - 9 - 20	
3 enero 1905	8 - 9 - 0	9 - 6 - 9	
22 octubre 1896	8 - 9 - 0	9 - 1 - 10	
23 febrero 1901	8 - 9 - 0	9 - 1 - 0	
26 junio 1901	8 - 9 - 0	9 - 1 - 0	
6 julio 1881	8 - 9 - 0	9 - 1 - 0	
13 agosto 1893	8 - 9 - 0	9 - 1 - 0	
23 enero 1885	8 - 9 - 0	9 - 1 - 0	
1 mayo 1909	8 - 9 - 0	9 - 1 - 0	
17 febrero 1906	8 - 9 - 0	9 - 1 - 0	
9 diciembre 1904	8 - 9 - 0	9 - 1 - 0	
5 abril 1910	8 - 9 - 0	9 - 1 - 0	
24 noviembre 1908	8 - 0 - 28	8 - 4 - 13	
14 diciembre 1905	8 - 0 - 28	8 - 2 - 6	
18 agosto 1906	8 - 0 - 28	8 - 0 - 28	
17 abril 1907	7 - 11 - 18	7 - 11 - 18	
1 enero 1906	7 - 11 - 11	7 - 11 - 11	
22 febrero 1884	7 - 10 - 22	7 - 10 - 22	
25 abril 1908	6 - 8 - 29	6 - 8 - 29	
27 noviembre 1909	6 - 8 - 29	6 - 8 - 29	
11 octubre 1904	6 - 8 - 29	6 - 8 - 29	
9 mayo 1910	6 - 8 - 29	6 - 8 - 29	
1 noviembre 1907	6 - 8 - 29	6 - 8 - 29	
20 enero 1908	8 - 9 - 0	9 - 1 - 0	
30 julio 1899	6 - 8 - 29	6 - 8 - 29	
5 junio 1909	6 - 8 - 29	6 - 8 - 29	
12 junio 1909	6 - 8 - 29	6 - 8 - 29	
24 marzo 1905	6 - 8 - 29	6 - 8 - 29	
24 mayo 1904	6 - 8 - 29	6 - 8 - 29	
10 marzo 1896	6 - 8 - 29	6 - 8 - 29	
29 enero 1901	6 - 8 - 29	6 - 8 - 29	
27 mayo 1908	6 - 8 - 29	6 - 8 - 29	
8 febrero 1908	6 - 8 - 29	6 - 8 - 29	

NUMERO DE ORDEN		NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS
En el Cuerpo	En la clase		
141	90	D. Luis Rodríguez Sanz.....	Excedente (O. 7-12-1935) .....
142	91	D. Rafael Jódar Colmenero .....	Delegación de Industria. Jaén .....
143	92	D. Francisco Monroy Escudero .....	Delegación de Industria. Baleares .....
144	93	D. Francisco Bárcena Fernández .....	Delegación de Industria. Zamora .....
		D. Benito Martínez Mateo.....	Delegación de Industria. Teruel .....
		D. Luis Vellón Martí .....	Excedente (O. 22-5-1936) .....
145	94	D. Alfonso Lucas Soriano.....	Delegación de Industria. Barcelona .....
146	95	D. Francisco Carrión Clemente .....	Delegación de Industria. Lugo .....
		D. Juan Sánchez Carmona.....	Excedente (O. 4-9-1939) .....
147	96	D. Jose Ricardo Guzmán Mardones....	Delegación de Industria. Jaén .....
148	97	D. José H. Fernández Alvarez.....	Delegación de Industria. Oviedo .....
149	98	D. Ernesto Sebastián Manzano .....	Delegación de Industria. Valencia .....
150	99	D. Esteban Herrera Alonso.....	Delegación de Industria. Barcelona .....
151	100	D. Antonio Canet Bernal.....	Delegación de Industria. Valencia .....
152	101	D. José Molina Ruiz .....	Delegación de Industria. Granada .....
153	102	D. Eugenio Jiménez Villa.....	Delegación de Industria. Madrid.....
154	103	D. Jesús E. Villanueva Alcocer .....	Delegación de Industria. Segovia .....
155	104	D. Franci Martínez de Padilla.....	Delegación de Industria. Guipúzcoa .....
		D. Mariano Borrrell Mitelbrum.....	Excedente (O. 13-2-1940) .....
156	105	D. Francisco Fujades de Frias.....	Delegación de Industria. Cuenca .....
157	106	D. Antonio Pi y Martínez.....	Delegación de Industria. Valencia .....
158	107	D. Angel Larrondo de Juan .....	Delegación de Industria. Madrid.....
159	108	D. Antonio Arena Torres .....	Delegación de Industria. Sevilla .....
		D. Gregorio Miguel del Río Fernández	Excedente (O. 26-12-1939) .....
160	109	D. Camilo García Muñiz .....	Delegación de Industria. Vizcaya .....
161	110	D. Pedro López Muñoz.....	Delegación de Industria. Las Palmas .....
162	111	D. Alfonso García Valderas .....	Delegación de Industria. Vizcaya .....
163	112	D. Vicente Albert Pons .....	Delegación de Industria. Valencia .....
164	113	D. Luis de los Mártires Gómez.....	Delegación de Industria. Palencia .....
165	114	D. Julio Amor Outeriño.....	Delegación de Industria. Santa Cruz de Tenerife .....
166	115	D. Vicente Rodríguez Perez.....	Delegación de Industria. Avila .....
167	116	D. Manuel Sapiña Acosta .....	Delegación de Industria. Tarragona .....
168	117	D. Eugenio Rodríguez Pérez.....	Delegación de Industria. Las Palmas .....
169	118	D. José del Nozal Candela .....	Delegación de Industria. Palencia .....
170	119	D. Ernesto Arrondo Arana .....	Delegación de Industria. Guipúzcoa .....
171	120	D. Francisco Fernández Díaz .....	Delegación de Industria. Vizcaya .....
172	121	D. José Cansino Jaime .....	Delegación de Industria. Córdoba .....
173	122	D. Julio Moyano Burgueño .....	Delegación de Industria. Tarragona .....
174	123	D. José Ramón Vaquero Agudo.....	Delegación de Industria. Vizcaya .....
175	124	D. Aureo Lorenzo Vaquero.....	Delegación de Industria. Guipúzcoa .....
176	125	D. Silverio Vidosa Lera .....	Delegación de Industria. Alava .....
177	126	D. Ramón Fraile Hernández .....	Delegación de Industria. Zamora .....
178	127	D. Emilio Teilla Ballesteros.....	Delegación de Industria. Granada .....
179	128	D. Domingo Duce Vaquero .....	Delegación de Industria. Huesca .....
180	129	D. Alberto Acuña Lagos.....	Delegación de Industria. La Coruña .....
181	130	D. Juan Suardiaz Tuero .....	Delegación de Industria. Sevilla .....
182	131	D. Fermín Alarcón Briales .....	Delegación de Industria. Córdoba .....
183	132	D. Miguel Valdivia Garzón .....	Delegación de Industria. Cádiz .....
184	133	D. Hilario Blanch García.....	Delegación de Industria. Guadalajara .....
185	134	D. Antonio García de la Fuente .....	Delegación de Industria. Toledo .....
186	135	D. Luis García de la Vega Aróstegui..	Delegación de Industria. Baleares .....
187	136	D. Juan Villota y Acha.....	Delegación de Industria. Soria .....
188	137	D. Juan Muñoz Reja Delgado.....	Delegación de Industria. Badajoz .....
189	138	Vacante.	
190	139	Vacante.	
191	140	Vacante.	
192	141	Vacante.	
193	142	Vacante.	

SERVICIOS RECONOCIDOS

Fecha de nacimiento

EN LA CLASE

AL CUERPO

OBSERVACIONES

Años - Meses - Días

Años - Meses - Días

18 marzo 1910	6 - 8 - 29	6 - 8 - 29	
9 octubre 1897	6 - 8 - 29	6 - 8 - 29	
29 enero 1905	6 - 8 - 29	6 - 8 - 29	
28 julio 1908	6 - 8 - 29	6 - 8 - 29	
29 noviembre 1908	6 - 8 - 29	6 - 8 - 29	
9 enero 1897	4 - 9 - 8	4 - 9 - 8	
31 julio 1909	4 - 9 - 8	4 - 9 - 8	
12 octubre 1898	4 - 6 - 8	4 - 6 - 8	
14 julio 1897	4 - 6 - 8	7 - 10 - 21	
20 febrero 1903	4 - 6 - 8	4 - 6 - 8	
22 junio 1910	1 - 1 - 26	1 - 1 - 26	
22 abril 1909	4 - 9 - 8	4 - 9 - 8	
3 agosto 1906	1 - 1 - 26	1 - 1 - 26	
9 septiembre 1899	1 - 1 - 26	1 - 1 - 26	
17 octubre 1908	1 - 1 - 26	1 - 1 - 26	
5 noviembre 1895	1 - 1 - 26	1 - 1 - 26	
20 julio 1895	1 - 1 - 26	1 - 1 - 26	
15 octubre 1897	1 - 1 - 26	1 - 1 - 26	
23 junio 1900	1 - 1 - 26	1 - 1 - 26	
31 octubre 1908	1 - 1 - 26	1 - 1 - 26	
2 agosto 1908	1 - 1 - 26	1 - 1 - 26	
19 septiembre 1906	1 - 1 - 26	1 - 1 - 26	
9 julio 1898	1 - 1 - 26	1 - 1 - 26	
9 mayo 1909	1 - 1 - 26	1 - 1 - 26	
15 septiembre 1901	1 - 1 - 26	1 - 1 - 26	
25 mayo 1904	1 - 1 - 26	1 - 1 - 26	
27 septiembre 1903	1 - 1 - 26	1 - 1 - 26	
17 abril 1894	1 - 1 - 26	1 - 1 - 26	
10 agosto 1908	1 - 1 - 26	1 - 1 - 26	
3 noviembre 1904	1 - 1 - 26	1 - 1 - 26	
27 marzo 1905	1 - 1 - 26	1 - 1 - 26	
19 enero 1909	1 - 1 - 26	1 - 1 - 26	
8 febrero 1915	0 - 5 - 4	0 - 5 - 4	
20 marzo 1914	0 - 5 - 4	0 - 5 - 4	
25 enero 1915	0 - 5 - 4	0 - 5 - 4	
15 marzo 1908	0 - 5 - 4	0 - 5 - 4	
20 noviembre 1909	0 - 5 - 4	0 - 5 - 4	
2 julio 1904	0 - 5 - 4	0 - 5 - 4	
28 enero 1909	0 - 5 - 4	0 - 5 - 4	
16 junio 1907	0 - 5 - 4	0 - 5 - 4	
13 enero 1908	0 - 5 - 4	0 - 5 - 4	
9 agosto 1905	0 - 5 - 4	0 - 5 - 4	
25 enero 1908	0 - 5 - 4	0 - 5 - 4	
24 diciembre 1890	0 - 5 - 4	0 - 5 - 4	
31 diciembre 1910	0 - 5 - 4	0 - 5 - 4	
28 octubre 1909	0 - 5 - 4	0 - 5 - 4	
4 agosto 1912	0 - 5 - 4	0 - 5 - 4	
7 agosto 1914	0 - 5 - 4	0 - 5 - 4	
23 junio 1907	0 - 5 - 4	0 - 5 - 4	
13 junio 1909	0 - 5 - 4	0 - 5 - 4	
9 octubre 1900	0 - 5 - 4	0 - 5 - 4	
18 noviembre 1900	0 - 5 - 4	0 - 5 - 4	
25 octubre 1914	0 - 5 - 4	0 - 5 - 4	

Anunciando para su provision en propiedad las Inspecciones Farmaceuticas Municipales vacantes antes de 18 de julio de 1936.

Provincia	Partido	Causa de la vacante	Categoría	Dotación — Pesetas	Municipios que integran el Partido	Familias de la Beneficencia	Censo de población
Barcelona	Manlleú	No haber sido provis-	1.ª	2.750	Manlleú	86	6.605
	Cafí	Renuncia	4.ª	1.100	Cafí	59	2.398
	Valdepeñas	Defunción	1.ª	2.750	Valdepeñas	3.250	26.843
	Albaladejo del C.	Idem	4.ª	1.100	Albaladejo del Cuende	10	815
Cuenca	Buenache de A.	Idem	2.ª	2.200	Buenache de Alarcón, Bar- chín del Hoyo, Gascas y Ommedilla de Alarcón.	43	3.558
	Campdevanol	Renuncia	3.ª	1.650	Campdevanol y Gombreny	60	2.921
Gerona	Cástaras	No haber sido provis-	3.ª	1.650	Cástaras, Juviles y Lobras.	18	2.927
	Tréveles	Idem	4.ª	1.100	Tréveles	57	1.429
Granada	Artanera	Idem	1.ª	2.750	Artanera, Tejada y Valle- seco	144	9.149
	Aruacas	Idem	1.ª	2.750	Aruacas	36	13.586
	Mogán	Renuncia	2.ª	2.200	Mogán y San Nicolás	24	4.231
	S. Bartolomé de T.	No haber sido provis-	1.ª	2.750	S. Bartolomé y Sta. Lucía	400	9.399
Las Palmas	Teguise	Idem (2 vacantes)	1.ª	2.750	Teguise y Tinajo	300	6.703
	Valsequillo	Idem	2.ª	2.200	Valsequillo	40	4.722
	Yaiza	Idem	1.ª	2.750	Yaiza, Femés, S. Bartolomé y Tías	203	7.176
	S. Pedro del P.	Idem	3.ª	1.650	S. Pedro del Pinatar	61	3.359
Murcia	Cepeda	Abandono	2.ª	2.200	Cepeda, Herguijuela de la Sierra, Madroñal, Monfor- te de la Sierra y Sotose- rrano	90	3.918
	Barbadillo	Defunción	3.ª	1.650	Barbadillo, Calzada de Don Diego, Galindo y Para- huí	41	2.663
Calamagota	Fregeneda	Dimisión	4.ª	1.100	Fregeneda (La)	52	1.557
	Matilla C. R.	Defunción	2.ª	2.200	Matilla, Robiza, Vecinos y Villalba de los Llanos.	122	3.562
Sba. Cruz de T.	Valdefuentes de S.	Renuncia	3.ª	1.650	Valdefuentes, Cristóbal y Valverde de Valdelacasa.	50	2.236
	Torremenudas	Defunción	3.ª	1.450	Torremenudas, Aldearrodrí- go, Almetara de Tormes, Arco, Forfoleda, S. Pella- yo y Valverdón	26	2.936
Sba. Cruz de T.	Granadilla de A.	No haber sido provis-	1.ª	2.750	Granadilla de Abona y Vi- lafior	37	5.127
	Arico	Idem	1.ª	2.750	Arico y Fasnia	20	6.486
Aruaca	Aruaca	Idem	4.ª	1.100	Aruaca	160	2.271



ción y Transportes por Carretera, con accesos directos a la calle y al andén principal.

6.<sup>a</sup> Se ampliará la sala de espera con todo el local que se destinaba a «bar» y dependencias de conductores, conservando algunos servicios higiénicos y lavabos y retretes para el público, independientemente de los del vestíbulo.

7.<sup>a</sup> Todas las modificaciones a introducir en las obras lo serán con arreglo a proyecto una vez aprobado por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, previo informe de la Jefatura de Obras Públicas; ésta queda encargada de la inspección de la instalación.

8.<sup>a</sup> El plazo de ejecución de las modificaciones que se prescriben será de seis meses a partir de esta concesión provisional, debiendo el excelentísimo Ayuntamiento notificar a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia la terminación de las obras para, una vez reconocidas y, en su caso, aceptadas, proceder al levantamiento del acta correspondiente que necesitará la aprobación de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera. Serán de cuenta del concesionario los gastos que se originen en las visitas de todas clases que el personal encargado de la inspección de las obras realice por causa de las mismas, incluso las de reconocimiento y recepción.

9.<sup>a</sup> En la ejecución de las obras habrá de tenerse presente por el concesionario cuanto se haya ordenado sobre protección a la industria nacional y a la Ley de Accidentes del trabajo y demás preceptos y disposiciones sociales.

10. El interés sobre el capital invertido se contará sobre el importe de la liquidación de la obra y el tipo aplicable será el de 3 por 100 al año.

El mismo tipo se aplicará al interés del capital del solar, descontando la superficie que debería tener el patio central de las edificaciones contiguas, así como las dedicadas a restaurante, bar, taquillas, garaje, depósito, taller, tiendas, etc., que son objeto de arrendamientos independientes.

La plantilla del personal, por ser excesiva, debe reducirse a lo indispensable y limitar sus haberes asignándose los que perciben cargos análogos en las estaciones de ferrocarriles, bajo propuesta que necesitará la aprobación de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

11. El Ayuntamiento, teniendo en cuenta que, según la Ley de 24 de enero de 1941, la explotación de las líneas se otorgará por concurso a las Federaciones de Transportistas o Empresas únicas, podrá estudiar la conveniencia de otorgar, mediante concesión, la explotación de la estación y servicios anejos a las Federaciones o

Empresas que resulten concesionarias, de acuerdo con las disposiciones que se dicten.

12. La concesión definitiva para explotar la Estación de Autobuses no se otorgará, en todo caso, hasta que sea aprobado y ejecutado el proyecto que el Ayuntamiento deberá presentar del local o locales próximos a la Estación donde pueda establecerse el Parque de Autobuses durante el tiempo de reposo, limpieza y desinfección de los vehículos.

13. Si el Ayuntamiento explotara por sí mismo la Estación y servicios anejos, invitará a los concesionarios de líneas que no tengan instalaciones adecuadas a utilizar los servicios de la Estación municipal, quedando exceptuados, debido al emplazamiento de la misma, los concesionarios que efectúen la llegada o salida por las carreteras de La Pañoleta o la de La Alga-ba, si el aumento de recorridos para llegar a la estación es superior al 10 por 100 de la longitud de la línea que explotan, en cuyo caso deberán proceder por su cuenta a dotar a sus líneas de instalaciones con andenes cubiertos y todas las comodidades necesarias para el público, a juicio de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

14. Las tarifas máximas que el Ayuntamiento podrá aplicar por estacionamiento de vehículos, son las siguientes:

Líneas de cercanías menos de 25 kilómetros entre ida y vuelta, por un solo servicio, entrada y salida .....	1,00 pesetas al día
Por un solo servicio, entrada y salida, hasta 25 kilómetros .....	1,50 » » »
» » » » » » más de 25 » hasta 50 kilómetros .....	2,00 » » »
» » » » » » » 50 » » 75 » .....	2,50 » » »
» » » » » » » 75 » » 100 » .....	3,00 » » »
» » » » » » » 100 » » 150 » .....	4,00 » » »
» » » » » » » 150 » » 200 » .....	5,00 » » »
» » » » » » » 200 » » 300 » .....	6,00 » » »
» » » » » » » 300 » » 400 » .....	7,00 » » »
» » » » » » » 400 » » 500 » .....	8,00 » » »
» » » » » » » 500 » .....	10,00 » » »

Los aumentos de expediciones en las mismas líneas satisfarán el 80 por 100 de la tarifa indicada cuando los servicios no sean superiores a tres, y en adelante, el 50 por 100.

Billetes de acceso al andén para toda persona no provista de billete para viajar ..... 0,10 pesetas.

**TARIFA DE CONSIGNA**

Por bultos hasta 30 kilogramos, por el primer día o fracción .....	0,25 pesetas.
(Cada día o fracción de los siguientes, el 60 por 100.)	
Por bultos de más de 30 kilogramos hasta 50, por el primer día o fracción .....	0,45 »
(Cada día o fracción de los siguientes, el 60 por 100.)	
Por bultos de más de 50 kilogramos hasta 100, por el primer día o fracción .....	0,65 »
(Cada día o fracción de los siguientes, el 60 por 100.)	



Las tarifas para el alquiler de las dependencias a que se refiere la condición segunda deberán someterse a aprobación de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, después de efectuadas las ampliaciones que en las mismas se determinan.

15. Se aprueba el Reglamento general del servicio, con las siguientes modificaciones:

Los artículos 1.º y 2.º se redactarán en forma que no obliguen con carácter de exclusiva al uso de la estación de Autóbus y servicios anejos.

Se suprimen los artículos 16, 19, 21, 22 y 23, por referirse a atribuciones de la Inspección de Circulación y Transportes; el artículo 32 se modificará en el sentido de que será la Jefatura de Obras Públicas de la provincia quien sancionará las órdenes complementa-

rias del Reglamento que dicte la Dirección de la Estación.

16. Para los efectos de su funcionamiento, la instalación queda afectada por cuantas disposiciones se encontrarán legisladas y vigentes sobre la materia, como asimismo a cuantas en lo sucesivo puedan promulgarse.

17. El incumplimiento de cualquiera de las anteriores cláusulas lleva consigo la caducidad de la concesión, independientemente de las sanciones que hubiera lugar.

18. Esta concesión será nula si no se reintegra con arreglo a lo que ordena la Ley.»

Lo que se hace público a los efectos que correspondan.

Madrid, 30 de mayo de 1941.—El Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, Gregorio Pérez Conesa.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías)**

*Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Juana María Serrano de Francisco, Marina Rodríguez Fernández, Ana María Sanz García, Asunción Redondo Arroyo e Isidora García Andrés, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 2 de junio de 1941.—P. O. Enrique Quijada.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS  
LOTERIA NACIONAL**

*Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 18 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado en este día.*

NUMS.	PREMIOS						
	PTAS.	1.ª SERIE	2.ª SERIE	3.ª SERIE	4.ª SERIE	5.ª SERIE	6.ª SERIE
24.484	125.000	León.	León.	León.	León.	León.	León.
19.970	70.000	Gijón.	Ceuta.	Gijón.	Barcelona.	Valladolid.	Madrid.
5.664	25.000	Zaragoza.	Barcelona.	Huelva.	San Felip de Llobregat.	Sevilla.	Madrid.
24.566	1.500	Ribadeo.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
38.641	1.500	Vigo.	Vigo.	Vigo.	Vigo.	Vigo.	Vigo.
23.142	1.500	Lerida.	Ceuta.	Sevilla.	Barcelona.	Sevilla.	Madrid.
29.377	1.500	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
30.266	1.500	Barcelona.	Jerez de la Frontera.	Sevilla.	Línea de la Concepción.	Sevilla.	Bilbao.
30.885	1.500	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
14.955	1.500	Onteniente.	Córdoba.	Murcia.	Almería.	Sevilla.	Madrid.
25.542	1.500	Murcia.	Granada.	Palencia.	Barcelona.	Valencia.	Bilbao.
18.169	1.500	Barcelona.	Jerez de la Frontera.	Avilés.	Barcelona.	Valencia.	Madrid.
8.298	1.500	Osuna.	Granada.	Estepa.	Línea de la Concepción.	Valencia.	Madrid.
39.940	1.500	Vallecas.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
18.331	1.500	Granada.	Granada.	Mairena de Alcor.	Ibiza.	Játiba.	Madrid.
28.729	1.500	Santander.	Barcelona.	Málaga.	Barcelona.	Valladolid.	Madrid.
21.672	1.500	Barcelona.	Barcelona.	Logroño.	Santiago.	Sevilla.	Madrid.
41.515	1.500	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.

# LOTERIA NACIONAL

## PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el 11 de junio de 1941

Ha de constar de cuatro series de 37.000 billetes cada una, al precio de 40 pesetas el billete divididos en décimos a cuatro pesetas; distribuyéndose 1.022.532 pesetas en 1.895 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas.
1 de ... ..	140.000
1 de ... ..	75.000
1 de ... ..	25.000
10 de 2.000 ... ..	20.000
1.579 de 400 ... ..	631.600
99 aproximaciones de 400 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero ... ..	39.600
99 ídem de 400 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ... ..	39.600
99 ídem de 400 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero ... ..	39.600
2 ídem de 2.500 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero ... ..	5.000
2 ídem de 2.000 id. id., para los del premio segundo ... ..	4.000
2 ídem de 1.566 id. id., para los del premio tercero ... ..	3.132
<b>1.895</b>	<b>1.022.532</b>

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 37.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 400 pesetas, se sobreentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.